

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 184-2009

Sesión Ordinaria Nro. 184-2009, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer" el día martes 3 de noviembre de 2009, al ser las 19:10 horas, con la asistencia siguiente:

**Lic. Edwin Artavia Amador**  
**PRESIDENTE**

**Edgar Eduardo Mora Altamirano**  
**ALCALDE**

**Allan P. Sevilla Mora**  
**SECRETARIO**

PROPIETARIOS		SUPLENTE	
	Azucena Mora Araya		Dayana Álvarez Cisneros
	Dubilia Mora León		Ana María Cambroner Barrantes
	María Luisa Elizondo Ureña		Ana Isabel Madrigal Sandí
	Bernal Allen Meneses		Edgar Arturo Obregón Rojas
	Luis Fabio Carvajal Sánchez		Jorge Luis Rodríguez Parra
	Luis Ulderico Monge Díaz		Guillermo Morales Rodríguez
			Alfredo Dormond Cedeño
<b>SINDICOS</b>			
	<b>DISTRITO CURRIDABAT (1)</b>		<b>DISTRITO GRANADILLA (2)</b>
<b>P</b>	Carlos Castro Abdelnour	<b>P</b>	Virgilio Cordero Ortiz
<b>S</b>	María Cecilia Picado I	<b>S</b>	
	<b>DISTRITO SÁNCHEZ (3)</b>		<b>DISTRITO TIRRASES (4)</b>
<b>P</b>		<b>p</b>	Marita Solano Quesada
<b>S</b>		<b>S</b>	
<b>AUSENTES</b>			
	Sergio Reyes Miranda		Ximena Soley Echeverría
	Roy Barquero Delgado		Fabiola Flores Marchena

**TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.-** Quórum completo.

**TRANSITORIO 2: AUDIENCIA.-**

Se atiende al señor Alessandro Raffaele Semerano Pastore, presidente de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010, quien acude, esta vez, a reiterar su explicación sobre "el proyecto anterior,

que no les sonaba el 60% y el 40% del convenio con el Grupo SAMA. Aquí tengo, lo que es para el sábado 7 de noviembre, el primer remate, que ya está establecido y se ha publicado por los periódicos, por Canal 6 y 42 y nos han pasado cierta información sobre el remate que va a haber el sábado. Esto, lo que es el plan del remate en el campo SAMA, nada más, estamos hablando en la línea a, los chinamos, si los ponemos a ¢2.000.000,00, ¢2.500.000,00, ¢3.600.000,00 unos, y otros, el mínimo es ¢2.000.000,00 lo que es la base. En la línea "a" hacemos ¢22.350.000,00, en la línea "b" hacemos ¢22.000.000,00 y en la línea "c" hacemos ¢10.000.000,00. En este caso, hay 11, 10, 23 chinamos que se clasifican como "comida", bares, chinamos de licores y a la vez, las medidas son de 5 x 12, 10 x 6, hay unos que están por 120 m2, hablémoslo así, eso es lo que conforma el campo SAMA o el Grupo SAMA, que es lo que vamos a discutir o lo que está en juego en este bendito alquiler o como se quiera llamar, o convenio, no sé cómo lo quieran tomar ustedes. El 60%, si pasa de \$50 mil, que es lo estipulado, la base que pone ahí el señor del campo, si pasa eso, el 60% es para la comisión y el 40% para él. Y haciendo el total de todo ese del Grupo SAMA, en total hacemos ¢54.350.000,00, es lo que tengo, que eso, en dólares, nos hace al cambio, que tengo entendido, que es a ¢586, por ahí anda, o más o menos, por ahí anda, hace la suma de \$92.747.44, eso es lo que hace el monto del Grupo SAMA en los remates. Entonces, sí es así, señores, \$92.747.44 le hacemos el 60%, son ¢55.648.47 para la comisión y para el Grupo SAMA, de \$92.747.44, hacemos, para el Grupo SAMA, de un 40% que sería ¢37.098.98, eso es lo que tenemos en el Grupo SAMA, solamente. ¿Ok? No estoy contando todo el campo ferial de Curridabat, estoy tocando el Grupo SAMA porque esto está en juego. Esto en realidad, nosotros, hacemos el esfuerzo, como comisión, porque esto es para la comunidad, no para nosotros. Yo vengo aquí, no vengo a disfrutar, vengo a trabajar, le doy el gusto pero a la comunidad, y eso es lo que tenemos y son números que hemos sacado ahí en la oficina y hemos estado estudiando y estudiando, a ver cuál es la base que vamos a poner y de todo. Sí, ya hicimos una base. ¿Cuál es la base? ¢30.000,00 por metro cuadrado, lo hicimos y eso es lo que nos da, nos da menos todavía, de ¢2 millones, que es la base que estamos pidiendo, nos da como ¢1.800.000,00, le estamos metiendo ¢200 mil más, jugándola a ¢30 mil el metro cuadrado. Y San José, ¿no se han dado cuenta a cuánto está San José? ¢10 mil el metro cuadrado lo tienen, ¢10 mil o ¢20 mil, depende, es lo máximo que ellos tienen. Por eso estoy aquí y por eso estoy como rogando para trabajar para la comisión, porque ustedes me nombraron, ustedes me llamaron y aquí estoy doy la cara para todos. Después, veo que el señor Alcalde no está y yo quería hacerle unas preguntas que tengo escritas, que aquí, ya yo tengo lo del día del niño, que eso siempre se ha dado. No solo tengo los juegos de la *Play Land Park* que me dieron ya el día y de todo, exacto, de horas, de tal hora a tal hora, ya me lo dieron, es el 29 de diciembre. También tengo de que el señor Alcalde me dijo que no me iba a ayudar para nada, a la comisión, para nada, nada, nada, ni la recolección de basura ni nada. Y eso, yo le estoy quitando los gastos a la Administración, como la basura, la malla, la limpieza y todo eso. Yo estoy trabajando con empresas que me regalan eso, a cambio de otras cosas. Me dan una alimentación que son las cajitas de comida para los niños, 5 mil cajitas de alimentación para los niños, me dan el refresco, de 550 ml, 5 mil me dan, también 500 bolsas de basura, le estoy quitando eso, le estoy quitando la alimentación, le estoy quitando todo eso a la Administración. Incluso, la limpieza del campo ferial se la estoy quitando, al principio, lo que es el campo ferial, hay que limpiarlo, rasparlo y fumigarlo, eso me lo da una empresa. También el concreto que me pide la Cruz Roja o Ministerio de Salud, me da 81 m2 que tengo que armarle a la Cruz Roja, eso me lo está regalando otra empresa. Todo eso equivale alrededor, más o menos, de 6 a 8 millones de colones, que la Administración no lo va a pagar, me lo dan las empresas, porque ya lo hemos estado conversando con ellas."

**Regidora María Luisa Elizondo Ureña:** Señala no haber entendido, dentro de los cuestionamientos que pensaba hacer al señor Alcalde, lo relativo a los tiquetes para el "día del niño", si es que requiere algo más de la Administración. Por otro lado, le manifiesta su apoyo y disconformidad con el Alcalde, pues si siempre se ha brindado todo el respaldo a la comisión, por qué esta vez no es así. Incluso si se ha dicho que eso es para beneficio de las comunidades y ya se han hecho muchas obras con recursos provenientes de anteriores festejos. Le ha parecido infantil el argumento respecto al lote, en el sentido que ahí se guardaban unos materiales, pero

según pudo observar, no hay nada guardado allí. Piensa que algo se tiene que hacer a nivel de Concejo para que se apoye a la comisión.

**Regidor Suplente Edgar Arturo Obregón Rojas:** Dice no entender cuál es la necesidad de hacer la negociación con el Grupo SAMA y le preocupa que eso se vaya a hacer en dólares y no en colones, pero quedarían 33 millones para la comisión, contra 22 millones que se le estarían dejando al Grupo SAMA. No obstante, reconoce el esfuerzo que realiza la comisión, pues no le resulta extraña la posición de la Administración. Finalmente, pregunta qué pasa, si en el remate no hay puja porque los participantes esperan que la comisión “afloje”. Esto porque de dos millones, seguramente esperarán medio millón.

**Síndico Virgilio Cordero Ortiz:** Consulta a Semeraro Pastore cuál es el costo que representa para la municipalidad el servicio de recolección de basura durante los días festivos y quién lo paga, ¿la municipalidad o la comisión?

**Alcalde Municipal:** “Yo tuve una conversación ayer con los señores de la junta, incluidos, además de los presentes, don Esaú Díaz Ramírez. No estuve presente mientras se hablaba de este tema, pero por lo que escucho, puedo inferir de qué se trata. Ayer se convino con la junta, que ésta tenía que asumir la potestad que le fuera designada por el Concejo, bajo la premisa de que las fiestas que organiza deben cubrir la totalidad de los costos de las fiestas, porque de otro modo, hay costos escondidos, soterrados, que no necesariamente son cubiertos por la propia fiesta y que implican una erogación financiera, que no es, sino hasta un año después, que se pueden realizar por parte de la municipalidad o eventualmente recuperar. Este año es muy particular, porque tenemos problemas de presupuesto que ustedes no deberían ignorar, porque son parte de los problemas de presupuesto, como por ejemplo, el hecho que no haya posibilidad de pagar horas extra, a lo que ustedes se han opuesto y en vista de eso, pues las horas extra no se pueden pagar. Pero ese es un sencillo ejemplo de lo que acabo de mencionar, la fiesta o la comisión de festejos, debe asumir el riesgo que le corresponde, asumiendo todos los costos que implica la fiesta, sin recargar en el erario municipal ninguno de esos costos.”

**Sr. Semeraro Pastore:** “De la contratación de SAMA, ellos lo ponen así: Es una base que ponen, en todo convenio se pone una tarifa, \$50 mil, eso porque o sube o baja el dólar. Hasta la hora de usted firmar un documento, se comparte o se parte lo que es la legalidad de lo que van a ser esos cincuenta mil dólares, de momento está en ¢586, qué tal, en el momento en que vamos a firmar, el dólar baja, por decirte algo, ¢315, diay, yo no voy a firmar ahora, entiende, es en el momento, se da ese cálculo hacia el dólar. Ahora, sí, estamos de acuerdo, se pone esa posición, que son, para SAMA, que realmente son ¢21.740.000,00 estamos de acuerdo, pero es el 40% que a ellos les toca y a nosotros son ¢32.610.000,00, el 60% en la base. Qué tal si pujan y pujan, a cuánto nos vamos. Después, si no pujan, como hicieron con San José, no hay problema, yo no me asusto, porque nosotros nos vamos a mantener y si bajamos es un 15%, pero ese 15% lo podemos subir y ya lo subimos, si usted lo hace a ¢30 mil el metro cuadrado, se van a salir más bajos de ¢2 millones lo que está la base. Por eso lo dije, ya está establecido más o menos, de lo que nosotros hablamos eso. Ahora, sí, le digo al señor Alcalde, él ya se refirió hacia nosotros y de todo, no nos va a ayudar, tuvimos eso, que porque falta el presupuesto va a vetar todo también, eso fue lo que me dijo, y por lo mismo, hay que pagar la gasolina, las toneladas de basura y todo eso, nosotros tenemos que recurrir ese gasto, ese gasto, nosotros lo tenemos que cubrir, eso es lo que me dice él, ¿verdad? Un informe, yo estaba esperando un informe de eso, al día de hoy, que él me lo dijo, ayer que estuvimos reunidos, el señor Alcalde me lo dijo, o nos dijo a nosotros la comisión, ¿ah?, nos dijo: Les voy a mandar un informe de lo que son los gastos, esto y el otro, financiero y esto y que el otro, hoy lo estoy esperando, aquí lo estoy esperando, hoy es martes, es noche, todo el día yo paso aquí trabajando para la comisión, yo no tengo sueldo aquí, lo hago con mucha voluntad y muchas ganas y quiero ponerle. ¿Por qué no me llegó ese informe a mi escritorio o al de la Secretaria? Ahí estamos desde las 8 de la mañana y no hemos ido a la casa y aquí me tienen, yo no estoy pidiendo carajaditas ni nada, yo quiero papeles también y no los tengo. ¿Ok? Quiero saber, también, las cuadrillas de limpieza, eso de tubería, me extraña, no me puede hacer una

cuadrilla de aquí de la municipalidad, ir nada más y limpiarme las tuberías al principio, que es lo único que estoy pidiendo, nada más eso y que me recoja la basura con los camiones, eso es lo único, yo le estoy quitando la malla, le estoy limpiando el campo, ya se los dije, hasta fumigando, hasta que quede raspado y quede con el lastre y de todo, le estoy metiendo el concreto que me están dando las empresas, le estoy poniendo 100 estañones, que eso no debería tener las empresas ni la comisión, eso lo tiene que dar la municipalidad, por lo que entiendo yo de las tres comisiones en que he estado hasta el momento, que le dan hasta las bolsas y yo no estoy pidiendo bolsas ni nada, estoy metiendo quinientos kilos de bolsas más bien, estoy metiendo 100 estañones. Estamos trabajando, pero déjenos trabajar y ayúdenos. Ahora, yo quiero hacerle una pregunta a don Edgar. Perdónenme: ¿Podemos o no contar con el lote municipal y la Administración? ¿Por qué? Porque yo tengo aquí un documento, donde se solicita a la Administración suministrar todo el apoyo logístico requerido por la comisión. Señores, yo no tengo por qué venir a hablar a espaldas, aquí yo vengo a trabajar.”

## **CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 183-2009.-**

**19:40 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 183-2009.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 183-2009, con las siguientes enmiendas:**

- **Por haberse omitido, se hace constar que el señor Alcalde se retiró de la sesión al ser las 20:47 horas.**
- **A folio 187, artículo único, capítulo 3º, en la recomendación, léase correctamente: “No pronunciarse sobre la denuncia hasta que el Tribunal Contencioso Administrativo, Expediente Nro. 09-001946-1027-CA resuelva el veto.”**

**19:41 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Para ambas votaciones, votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Mora Araya.

## **CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

### **ARTÍCULO 1º.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EXPEDIENTE Nro. 256-S-2009.-**

Se acusa recibo de la notificación cursada por el Tribunal Supremo de Elecciones, Expediente 256-S-2009, de fecha 27 de octubre de 2009.

**Presidente del Concejo:** “Que conste que ahora sí viene corregida la notificación del Tribunal Supremo de Elecciones, donde dice: Señores, Concejo Municipal, fecha: 27 de octubre. Entonces, para que conste, doña Ana, que queda notificada a partir de hoy, que según el Tribunal Supremo de Elecciones, tiene pérdida de credencial, le cancelan las credenciales. Entonces, a partir de hoy ya regiría su estado de regidora. No sé, como dentro de la legislación tiene derecho a un recurso, no sé si lo va a presentar, pero recordemos que se había tomado un acuerdo de que no se harían los recibidos en horas de sesión, pero en Asuntos Varios le doy la palabra para que lo lea.” Fue recibido el 27 de octubre.

**Alcalde Municipal:** “Los errores materiales, según la legislación costarricense, son una obligación para el funcionario público, corregirlos, no son ninguna justificante para no cumplir con una resolución del un Tribunal Superior. Ustedes han sido tolerantes ante un desacato y forman parte de ese desacato. El Tribunal Supremo de Elecciones, a partir de un procedimiento que emprendió la Contraloría General de la República y que constituyó un debido proceso, tomó una decisión que es irrecurrible, irrecurrible. Yo quiero protestar para los efectos que pueda tener esta protesta dentro de las diligencias judiciales correspondientes, con respecto a esta decisión suya, señor Presidente, de tolerar que una persona que no forma parte ya del Concejo Municipal, siga acá y de ofrecerle la palabra, incluso, en “Asuntos Varios.” Y quiero protestar, también, por el hecho de que esta resolución tiene vigencia desde el día en que se notificó, independientemente de ese error material. El error material es considerado en la legislación nacional y a mí, me llama la atención cómo usted, señor Presidente, en este caso y en otros, parece que tiene una legislación distinta a la del resto de costarricenses. Yo quiero dejar en claro que este desacato no va a ser pasado por alto. El Tribunal Supremo de Elecciones no es una ONG que organiza elecciones, no es una asociación de beneficencia, es un tribunal superior y estas resoluciones, nos caigan bien o mal, son irrecurribles.”

**Presidente del Concejo:** “Hago constar que me estoy apegando a la ley, de acuerdo a la notificación que tiene fecha 27 de octubre y recibida aquí el 28 de octubre. Por tanto, las fechas que están aquí funcionando corresponden a eso.”

**Regidora Dubilia Mora León:** “Indistintamente de todo lo que se haya movido a lo oscuro de todo este trámite, de todas las influencias que se hayan utilizado para llegar a esta situación, yo quisiera decirle, señor Presidente, que no podemos ser omisos a la nota que está mandando el Tribunal Supremo de Elecciones. Y para mi pequeño conocimiento, me da la impresión que si doña Ana tiene algún proceso que realizar, le corresponde hacerlo ante el Tribunal Supremo de Elecciones y no ante este cuerpo colegiado. Por eso yo, quisiera con todo respeto, solicitarle, señor Presidente, que nosotros tenemos que acatar lo que nos está notificando el Tribunal Supremo de Elecciones. Y si usted, doña Ana, tiene derechos y puede hacerlos valer en alguna instancia, me parece que es en el Tribunal Supremo de Elecciones donde corresponde. Y yo sí, me voy a dar por enterada de que usted es una regidora que perdió sus credenciales y definitivamente, no podría yo estar de acuerdo en que usted permanezca en la sesión. Como mujer me solidarizo con usted. Yo sí conozco gestiones oscuras que se manejaron, pero bueno, Dios es quien pasa la factura a los actos malintencionados que hagamos en la vida. Y yo espero que Dios me de vida para verlo hacer justicia.”

**Presidente del Concejo:** “Señora Regidora, como manifesté, ella, en este momento está siendo notificada a partir de hoy. Entonces, le hice ver que ella tiene derechos. Ahora yo no le dije que era ante este Concejo, pero si tenía algún derecho. Creo que ella hoy tiene, por cortesía, aunque sé que las sesiones anteriores no se las pagaron, no sé cómo se atreven a tomar una decisión así, si ella tiene el debido derecho procesal. Entonces, yo no quisiera tampoco caer en una situación, estoy procediendo como dice, a partir de hoy que está siendo comunicado el Concejo. Inclusive hoy mismo le hablé al Secretario, que cómo era posible que eso llegó el 27 y lamentablemente se lo llevaron a su oficina el 28. Qué lástima que hoy hace ocho no. Si estoy mintiendo, Allan, ¿se lo dije, verdad, que qué lástima que dejaron pasar una semana? (R/Afirmativo) Pero en realidad, yo lo que estoy procediendo es que a partir de hoy, no estoy diciendo que..., ahora, es un derecho de ella, si ahora mismo se retira o ella pueda hacer uso de la palabra.”

**Regidor Bernal Allen Meneses:** “De todo corazón, me duele mucho la partida de doña Ana Isabel Madrigal Sandí, conforme a la carta del Tribunal Supremo de Elecciones. Me duele mucho, porque sé que es una persona que ha defendido a la ciudadanía de este Cantón y si en alguna manera hemos discrepado, quizá en opiniones o votaciones en este Concejo, está más alto que nada la amistad que nos ha unido durante todos estos tiempos. Sobre este punto, lo único que podría decir es que, mi criterio muy personal, es que a partir de este momento, doña Ana ya no es representante del Cantón en el puesto que ocupó en la papeleta y me parece que desde este

momento en adelante, el problema, si es que existe, es directamente de doña Ana con el Tribunal Supremo de Elecciones. Yo simplemente, lo que quiero, es que quede claro, que de dársele la palabra a doña Ana o de mantenerse doña Ana, podría alguien solicitar que esta sesión quizá sea nula, porque está participando una persona que ya estamos informados, que el Tribunal Supremo de Elecciones le canceló la credencial.”

**Obregón Rojas:** “En lo personal, con un gran dolor, sinceramente. Quiero referirme, señor Presidente, una cosa que me preocupa, es el hecho de la persona que eventualmente estaría por sustituir a doña Ana, creo que es el señor Jens Pfeiffer Kramer, él no es vecino de este Cantón y entonces, creo que es nuestro deber advertir al Tribunal Supremo de Elecciones para lo que corresponda. Únicamente y sobra decir que mi dolor es grande, que de una gran compañera que en estos momentos, por circunstancias muy especiales pierde su credencial.”

**Presidente del Concejo:** Solicita copia del documento cursado por el Tribunal. Pregunta al Secretario si se adjunta la resolución, (R/afirmativo) si ésta es del 27 de octubre o de antes, porque la carátula del fax no forma parte integral de la resolución del TSE. Y este no es un asunto con doña Ana, sino con el Presidente de este Concejo y con los regidores que han hecho caso omiso a través del recurso de hacer valer una carátula de fax como parte integral de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones. Y esa es la razón, señor Presidente, y no otra, para que no se cancelen las dietas, porque la señora Ana Isabel Madrigal Sandí, no es regidora desde el momento en que el Tribunal Supremo de Elecciones comunicó esa resolución a este Concejo Municipal.”

**Regidor Luis Ulderico Monge Díaz:** “Creo que doña Ana tiene todo su derecho de apelar y si tuviera una gestión favorable, en bendita hora. Si no, sé que estoy perdiendo una compañera, pero he ganado una gran amiga, la respeto mucho y sé que va a ser una buena regidora en el próximo Concejo, porque no me cabe duda que va a ser electa y ahí va a desarrollar todo su potencial. Quisiera, tal vez para no poner en peligro el desenvolvimiento de la sesión, porque ya sabemos las influencias que hay aquí para que todo se maneje de la forma como sea más conveniente para poderlo publicar, aunque después venga una resolución contraria, pero ya ha publicado lo que él ha querido decir. Quisiera tal vez, si se pudiera dar la posibilidad de que Ana se mantenga aquí en el público y que nosotros ahora presentemos una moción de orden para atenderla como vecina.”

**TRANSITORIO 3: RECESO.-** Se declara receso de las 19:52 a las 20:02 horas.

Reiniciada la sesión y dado que la señora Madrigal Sandí se retiró, la Presidencia da por agotado el tema.

**ARTÍCULO 2º.- INFORME AM 015-2009 PLATAFORMA TI TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, NOVIEMBRE 2009.-**

Se acusa recibo del informe AM 015-2009 de la Auditoría Interna y que se intitula “Plataforma TI-TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. Su resolución se pospone para el martes 17 de noviembre de 2009.

**ARTÍCULO 3º.- RESPUESTA SALA CONSTITUCIONAL EXPEDIENTE 09-007165-0007-CO NOTIFICACIÓN AL PRESIDENTE DEL CONCEJO.-**

Se permite la Presidencia, informar acerca de la notificación por ésta recibida de la Sala Constitucional, con relación al recurso de amparo, expediente 09-007165-0007-CO, motivo por el que dirige el siguiente comunicado al plenario municipal: *“He sido notificado en mi condición de Presidente Municipal, que el día de ayer a las 15:40 horas, de la resolución de las 10:35 horas del 10 de julio del presente año, por la Sala Constitucional, expediente 09-007165-0007-CO por el recurso de amparo promovido por el ciudadano munícipe Christian Sánchez Coto, contra el Concejo Municipal de Curridabat, el Alcalde de Curridabat y otros. En cuanto a la resolución en referencia, se hace notar, por ser sumamente evidente, el error material reiterativo en cuanto al*

*verdadero nombre del Alcalde de Curridabat, no siendo como equivocadamente se le llama a dicho jerarca administrativo de "Edwin", cuando su verdadero nombre es el de "Edgar Mora Altamirano" Siendo prudente tal petición de corrección en aras de los efectos que la resolución judicial persigue. En otro orden de cosas, debe hacerse también del conocimiento de tan alto tribunal, que el considerando quinto sobre el fondo del asunto, donde se consigna que el Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano, en su declaración bajo juramento manifestara admitir expresamente, por un lado, que "era posible que en dichos sitios existieran agujas de seguridad." Asimismo, es de conocimiento que en otras urbanizaciones están apuntaladas de tales obstáculos en vías públicas. Una respetuosa sugerencia a tan alto tribunal, es la apertura de una investigación para establecer la verdad real, en cuanto a si el Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano, probablemente ha incurrido en el delito de perjurio, al haber declarado bajo juramento que era posible que en dichos sitios existieran agujas de seguridad. Por lo anterior, hágase la comunicación de estilo pertinente."*

**Mora León:** Respecto de este asunto, expresa una "disculpa pública" porque exactamente, la Sala Constitucional responde que el Presidente actuó tal y como se lo solicitara ésta, que se pronunciara sobre el particular y que en su facultad de Presidente del Concejo lo hizo, que no se lo estaba solicitando al Concejo, sino al Presidente. Entonces, la disculpa es por la duda que en su momento se generó acerca de si tenía el cuerpo colegiado que autorizarle para que contestara, pero ya se demostró que no es así. Aparte, menciona haber hecho un recurrido, en compañía del Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge, Vicealcalde Municipal, de las agujas que se citan en la resolución, pues de no acatarse, hay responsabilidad penal. De ese modo, pudo verificar que la única aguja que no ha sido eliminada, es la que se ubica a 100 m Oeste de Mc Donald's. Por tal motivo, propone "manifestarle a la Sala Constitucional, que este Concejo había tomado el acuerdo de derogar el reglamento de agujas, porque pareciera, según lo que ellos expresan en este documento, no saben lo que actuó este Concejo con respecto a eso cuando se nos notificó. Entonces, que le informáramos que nosotros, en acatamiento de lo dispuesto por ellos, también habíamos derogado ese reglamento y comunicarles que en su mayoría, las agujas han sido retiradas, que la única que está ahí es esa, a no ser que en este momento ya la hayan retirado, pero que a raíz de las visitas que yo realicé anoche, todavía a las 8 de la noche, esa aguja estaba ahí. Pero, en fin, con respecto a lo que usted acaba de leer, no tengo, como claridad."

**Presidente del Concejo:** Destaca que, en realidad, la responsabilidad es sobre todas las agujas del cantón, aunque en el recurso se señalan solamente esas.

**Allen Meneses:** Dice tener claro ya, que cuando llega un recurso de amparo, es el Presidente quien debe contestar. No obstante, cree necesario se lea al menos el "por tanto" de la resolución.

**Presidente del Concejo:** Da lectura: *"Por tanto: Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Edwin Artavia Amador y a Edwin Mora Altamirano (sic), por su orden, Presidente del Concejo y Alcalde de Curridabat, o a quienes ejerzan tales cargos, no aplicar el reglamento para la instalación de casetas de seguridad y agujas en vías públicas, emitido por esa Corporación Municipal. Asimismo, se ordena a Edwin Mora Altamirano (sic), en su condición de Alcalde de Curridabat o a quien ejerza ese cargo, que en el término improrrogable de tres días naturales, contado a partir de la comunicación de la parte dispositiva de este pronunciamiento, proceda a la remoción de las agujas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren adyacentes a calles públicas: a) Urbanización Los Faroles, ubicado contiguo a Plaza Cristal; b) Residencial Pop`s, de la Pop`s 50 m sur, mano izquierda. c) Residencial Pop`s, de la Pop`s 100 m sur, mano izquierda; d) De la MITSUBISHI MOTORS 50 m Sur, e) De la MITSUBISHI MOTORS 100 m Sur; f) Contiguo al Indoor Club, 50 m al oeste y; g) De Mc Donald's Plaza del Sol, 200 m sur. Todo lo anterior, se ordena bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Curridabat al pago de costas, daños y perjuicios*

*causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.”*

**Allen Meneses:** Pregunta para qué se solicita autorización a efectos de enviar una nota.

**Presidente del Concejo:** La idea era participar al Concejo debido a la posición asumida en vez anterior, pero ya se aclaró.

**Alcalde Municipal:** Explica que no se trata de un nuevo recurso, sino que es el voto íntegro, del recurso cuyo por tanto fue comunicado hace unos meses. A partir de ese momento, fueron removidas las agujas y se dejó constancia documental de todas y cada una. Si hay alguna aguja que fue reinstalada, será retirada de nuevo. Añade que la parte dispositiva no carga de responsabilidad a la comunidad o a quien decide instalar una aguja, sino a la autoridad municipal, pero ésta no tiene recursos para estar verificando a diario si hay una aguja reinstalada. No obstante, en el instante en que eso se compruebe, de nuevo se hablará con la comunidad – concluyó.

**Mora León:** Según afirma, se dio a esa “tarea” por haber sido notificada directamente. “Y cuando yo le consulté al guarda que está ahí, en esa aguja, dijo que nunca se ha quitado, que ellos no saben por qué andábamos revisando si estaba o no estaba, que es una aguja que nunca se ha quitado. Es una lástima, me debí hacer acompañada por un abogado para que hiciera un acta notarial en ese momento y que tal vez, lo manifestado por el guarda adquiriera algún valor legal. Pero cuando yo le pregunté, eso fue lo que me dijo, que la aguja no había sido retirada. Ahí está instalada, sin ninguna muestra de que haya sido retirada en ningún momento. Pero no se trata de si se quitó o no, sino de que hay que quitarla. Entonces, todavía anoche, a las 8, estaba ahí la aguja. Por eso, la idea mía – como moción de orden - de comunicarle al Concejo que se le comunique a la Sala Constitucional que salvo esa, todas se han quitado.”

**Allen Meneses:** Como lo dice la Sala, es un asunto de la Administración, de ahí que sugiera a ésta, pensar en hacer un aviso en un periódico, indicando que por disposición de la Sala Constitucional, es prohibida la colocación de agujas en el Cantón y que por tanto, a partir de esta fecha se procederá a quitar todas las que aparezcan. Se pregunta para qué tanta discusión y pelear con nadie, si lo mejor es publicar un aviso en ese sentido.

**Regidor Suplente Edgar Arturo Obregón Rojas:** Respalda las palabras de Allen Meneses, pues considera loable y factible dar el visto bueno al señor Alcalde, para que proceda, en lo pertinente, con un anuncio en algún periódico.

**Mora León:** Aclara que no es de su interés pelear o no pelear, simplemente, responder a la Sala por haber sido parte de esa situación. Además, “a mí me enseñaron que tanto peca el hechor como el consentidor y si no se le manifiesta a la Sala lo que yo conozco, pues, considero que estoy haciendo algo indebido. Pero estoy de acuerdo con su propuesta, don Bernal, de que se tome ese acuerdo de publicar, en un periódico de circulación nacional esa nota. Me gustaría pedirle que lo redacte y que se someta a votación en asuntos varios. También lo del reglamento, pues no sé si a la Sala se le comunicó que nosotros derogamos el reglamento ya que en ese momento, nosotros tomamos el acuerdo de que se le comunicara a la Sala Constitucional que estábamos derogando el reglamento.”

**Presidente del Concejo:** Da lectura al aviso publicado en La Gaceta 168 del 28 de agosto de 2009 y el acuerdo que le da origen.

**Allen Meneses:** Aclara que no está presentando ninguna moción, pues se trata de un asunto eminentemente administrativo, sino que sugiere a la Administración.

**Mora León:** La moción va en el sentido que se le comunique a la Sala Constitucional, que el reglamento fue derogado por este Concejo en la fecha indicada.

**20:25 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN PARA COMUNICAR A LA SALA CONSTITUCIONAL.- A las veinte horas veinticinco minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la iniciativa y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, comuníquese a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que por acuerdo Nro. 24, de las 21:05 horas del 28 de julio de 2009, que consta en el acta de la sesión ordinaria Nro. 170-2009, este Concejo derogó en su totalidad, el Reglamento de Casetas de Seguridad y Agujas en Vías Públicas, de conformidad con el mandato de esa jurisdicción, expediente 09-007165-0007-CO, publicación que aparece en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 168 del 28 de agosto de 2009.**

**20:26 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veinte horas veintiséis minutos del tres de noviembre de dos mil nueve. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **ARTÍCULO 4º.- PRUGAM CHARLA INTRODUCTORIA A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.-**

Oficio PRUGRAM en el que se solicita audiencia con este Concejo, para tratar acerca de la charla introductoria a los Sistemas de Información y GPS, que se llevará a cabo próximamente. **Se toma nota para la próxima sesión extraordinaria.**

#### **ARTÍCULO 5º.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-**

Se reciben sendas resoluciones del Tribunal Contencioso Administrativo, expedientes 09-002000-1027-CA y 09-002061-1027 CA, donde se concede audiencia escrita con relación a dos vetos incoados por el Alcalde contra acuerdos municipales. Como se ha venido acostumbrando, la Presidencia atenderá la gestión.

#### **ARTÍCULO 6º.- RESPUESTA A LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES SOBRE CASO ESCUELA CENTROAMÉRICA.-**

Acusa recibo, la Presidencia, del oficio 11518-2009 DHR de la Defensoría de los Habitantes, cursado a ésta y a la Alcaldía, sobre la denuncia formulada por el señor Walter Mauricio Carvajal Sánchez, contra la Junta de Educación de la Escuela Centroamérica. Como respuesta, se está comunicando que el Concejo se encuentra a la espera de lo que resolvió el órgano director designado por el Ministerio de Educación.

El **Alcalde Municipal** hace ver la conveniencia de que presente al Concejo la respuesta, pues el órgano colegiado tendrá que valorar sus responsabilidades, en relación con el hecho de hacer caso omiso - a raíz de una decisión de la Presidencia – de un veto interpuesto que suspende los actos y que a pesar de eso, se verificó la juramentación de la junta de educación. Entonces, estima que por cortesía hacia sus compañeros, debería decirles si está incluyendo ese dato o no.

#### **CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-**

#### **ARTÍCULO ÚNICO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-**

Se conoce informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, según reunión efectuada este lunes 2 de noviembre, cuando se abordaron los siguientes asuntos que se transcriben textualmente:

1. Conocido el oficio AMC-548-09-2009 del 25 de setiembre del 2009, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal declararlo extemporáneo por motivo que el presupuesto ordinario 2010 se envió a la Contraloría General de la República a finales de setiembre.
2. Se conoce la Modificación Presupuestaria Nro. 06-2009 correspondiente al pago del embargo a la empresa WPP, por esta corporación por un monto de ¢197 821 769,26 Esta comisión recomienda al Concejo la aprobación de la modificación.
3. Se conoce la Modificación Presupuestaria Nro. 07-2009 correspondiente para la atención de gastos de combustible, tratamiento de desechos sólidos, vigilancia en diferentes programas presupuestarios, peritaje para el cobro judicial y préstamo a la comisión de festejos populares. Esta comisión recomienda al Concejo la aprobación de la modificación.
4. Se revisa nuevamente el Presupuesto Extraordinario Nro. 02-2009 presentado por COCADERECU., y se deja pendiente por motivo que ese comité no ha presentado las correcciones solicitadas por el Lic. Jonathan Webb, director financiero.
5. Se da por conocido el decreto ejecutivo Nro. 34918-H publicado en La Gaceta Nro. 238 del 9 de diciembre del 2008, por el Ministerio de Hacienda para adoptar e implementar las normas internacionales de contabilidad del sector público, por motivo que en sesión ordinaria del mes de octubre del 2009 se tomó el acuerdo de sustraerlo de esta comisión y aprobarlo.
6. Se le da lectura al oficio de la diputada del PAC Leda Zamora Ch., Nro. LZCH-179-09, de fecha 22 de setiembre, 2009 y recibido por la Secretaría del Concejo el 28 de setiembre "Proyecto de ley presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2010". Esta comisión recomienda al Concejo declararlo extemporáneo.
7. Se estudia el pliego de condiciones (cartel) para dar inicio a los trámites de la licitación 2009 LA-00003-1 "Contratación de servicios para la producción, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente, para realizar un mantenimiento periódico y rutinario de las calles del distrito de Granadilla" Esta comisión recomienda al Concejo su aprobación a los trámites de inicio para licitación anteriormente mencionada.
8. Dentro del expediente de los asuntos de esta comisión no se encuentran los expedientes del caso de la empresa EBI S.A., solicitados por esta comisión al Ing. Carlos Núñez Castro. Esta comisión recuerda en vista de las últimas manifestaciones del Alcalde en la sesión ordinaria Nro. 183-2009, en referencia al convenio con la empresa privada EBI S.A., en cuanto al tratamiento de los desechos sólidos, expresiones del Jerarca Administrativo en las que responsabiliza del atraso de tal convenio, es necesario hacerle entender para su conocimiento lo siguiente como punto forzoso: Artículo 13 inciso e), del Código Municipal, en donde además de celebrar convenios, comprometer fondos (sic). Dada a este último, si bien es cierto está dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, téngase además en cuenta que tal acuerdo debe ejecutarse conforme así reza el artículo 17 inciso d), al haber adquirido firmeza y no haberse vetado en forma y tiempo, según así lo dispone el artículo 158, ambas normas del Código Municipal. Recuérdese bien la falta del deber objetivo y celo en cuanto a los fondos públicos municipales.

También lo es en relación estrecha con lo anterior, lo dispuesto por la Ley General de Control Interno, en cuanto a la obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno, por ello es deber del Jerarca como en el presente caso, así como de sus subalternos, en referencia a su relación con la valoración del riesgo y su minimización, su responsabilidad y sanciones en las que pudiera incurrir.

Consecuentemente al no haberse impugnado, el acuerdo es de acatamiento obligatorio, pudiendo ser su omisión responsabilidad penal, por incumplimiento de deberes (Art. 332 del Código Penal).

9. Esta comisión advierte que en el expediente de esta Comisión NO se localizó la documentación de las tarifas por servicios municipales para su actualización, según oficio AM-621-10-2009 del 27 de octubre del 2009, y del cual el Concejo solicitó en la sesión ordinaria Nro. 183-2009 al Secretario del Concejo aportar a la comisión una copia más perceptible e imprimir el contenido del C.D., entregado por el Alcalde Mora Altamirano.
10. Esta Comisión en acatamiento a lo establecido en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates de la Municipalidad de Curridabat, acuerda realizar las sesiones de comisión los 2° y 4° jueves de cada mes a las 15 hrs.

**Este informe fue sometido a votación punto por punto, a solicitud del Regidor Allen**

**Meneses**

**20:32 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DOCUMENTO EXTEMPORÁNEO.- A las veinte horas treinta y dos minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación primera de él derivada, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia, declárase extemporáneo el oficio AMC 548-09-2009 del 25 de septiembre de 2009, emitido por la Alcaldía Municipal, por motivo que el presupuesto ordinario 2010 fue enviado a la Contraloría General de la República a finales del mes de septiembre.**

**20:33 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y tres minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**20:34 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 06-2009.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación segunda de él derivada, por seis a uno se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, téngase por aprobada la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 6 de primer nivel, que por un total de recursos de ¢197.821.769.26 remite la Administración y que de seguido se transcribe:**

La siguiente modificación presupuestaria incluye variaciones por un total de ¢197.821.769.26 (ciento noventa y siete millones, ochocientos veintiún mil, setecientos sesenta y nueve colones con 26/100 céntimos), los cuales se componen del Programa I de Administración (¢97.674.561.63) Programa II de Servicios Comunales (¢75.365.354.50) y programa III (¢24.781.853.13), específicamente de partidas que lamentablemente aún son de gran importancia para la gestión propia de la Municipalidad, pero que debemos sacrificar para otorgar el recurso necesario a la Partida de Indemnizaciones del Programa I, y que como todos saben corresponde al Embargo que la Empresa WPP aplicó en la cuentas corrientes de nuestra Institución por una suma de ¢211.826.021,63, más ¢200.000,00 de la ejecución de sentencia del recurso de amparo ganado por la señora María I. Ross Villalobos y 130.000.00 por colisión de un vehículo municipal, el cual ocurrió cuando trasladaban al Señor Eduardo Díaz, quien sufrió un accidente durante sus funciones.

Como aspecto importante a mencionar en esta Modificación es que a nivel presupuestario este ajuste es de carácter prioritario ante cualquier otro punto u aspecto a considerar como una posible ejecución, con esto queremos decir que técnicamente no podemos aplazar el sustento en la partida de Indemnizaciones, como tampoco fue posible retener el pago que en sede judicial se ordenó.

Es fundamental para nuestras finanzas subsanar esta situación, muy a pesar de las metas, proyectos u objetivos que se esperaban realizar en el segundo semestre de este año. En este contexto es necesario monitorear permanentemente el ingreso y el gasto de tal forma que mediante este control se aseguren niveles sostenibles, ya que no podemos negar que esto ha desequilibrado nuestra liquidez, pero que con un actuar razonable podemos contrarrestar favorablemente lo sucedido en un plazo de 4 meses.

En el modelo de la modificación que se les presenta podrán observar todas y cada una de las partidas que se están rebajando, así como la única partida donde se están asignando todos esos recursos.

Igualmente en la última columna de la estructura de la modificación se indica el número de la meta que se está ajustando, (se adjunta un detalle de metas).

	Grupos de Obras /Servicio-Actividad	P R O Y E C T O	P A R T I D A	G R U P O	S U B P A R T I D A	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO
01	01	01	01	02		Programa I. Administración. Servicios. Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario	1.500.000,00	1.500.000,00		0,00
01	01	01	03	02		Programa I. Administración. Servicios. Publicidad y Propaganda	5.281.500,00	3.500.000,00		1.781.500,00
01	01	01	03	03		Programa I. Administración. Servicios. Impresión y Encuadernación y Otros	9.258.696,50	9.000.000,00		258.696,50
01	01	01	04	04		Programa I. Administración. Servicios. Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	1.757.200,00	1.500.000,00		257.200,00
01	01	01	04	99		Programa I. Administración. Servicios. Otros Servicios de Gestión y Apoyo	2.738.250,00	2.000.000,00		738.250,00
01	01	01	07	01		Programa I. Administración. Servicios. Actividades de Capacitación	5.794.260,50	4.100.000,00		1.694.260,50
01	01	01	08	07		Programa I. Administración. Servicios. Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina	1.476.813,60	1.000.000,00		476.813,60
01	01	02	01	04		Programa I. Administración. Materiales. Tintas, Pinturas y Diluyentes	2.066.034,18	1.000.000,00		1.066.034,18
01	01	02	99	01		Programa I. Administración. Materiales. Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	4.185.630,14	3.000.000,00		1.185.630,14
01	01	02	99	05		Programa I. Administración. Materiales. Útiles y Materiales de limpieza	1.101.442,00	500.000,00		601.442,00
01	04	03	02	03		Programa I. Registro de Deudas Fondos y Aportes. Intereses y Comisiones, sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no empresariales	25.000.000,00	25.000.000,00		0,00
01	04	06	01	03		Programa I. Registro de Deudas Fondos y Aportes. Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	133.792.132,76	39.574.561,63		94.217.571,13

0	04	06	04	01		Programa I. Registro de Deudas Fondos y Aportes. Transferencias Corrientes a Asociaciones	3.000.000,00	3.000.000,00		0,00
0	04	09	02	01		Programa I. Registro de Deudas Fondos y Aportes. Cuentas Especiales, sumas sin Asignación Presupuestaria	5.602.605,47	3.000.000,00		2.602.605,47
0	03	01	03	02		Programa II. Servicios Comunales, Mantenimiento de Caminos y Calles, Servicios, Publicidad y Propaganda	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00
0	03	01	04	03		Programa II. Servicios Comunales, Mantenimiento de Caminos y Calles, Servicios, de Ingeniería	3.000.000,00	2.000.000,00		1.000.000,00
0	03	02	01	01		Programa II. Servicios Comunales, Mantenimiento de Caminos y Calles, Materiales, Combustibles y Lubricantes	9.316.587,68	1.000.000,00		8.316.587,68
0	09	01	01	02		Programa II. Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Servicios, Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario	3.667.000,00	2.500.000,00		1.167.000,00
0	09	01	04	06		Programa II. Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Servicios Generales	8.507.500,00	8.507.500,00		0,00
0	09	01	04	99		Programa II. Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Otros Servicios de Gestión y Apoyo	3.500.000,00	3.419.000,00		81.000,00
0	09	02	02	03		Programa II. Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Alimentos y Bebidas	2.255.795,50	2.255.795,50		0,00
0	09	02	99	03		Programa II. Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Materiales. Productos de Papel, Cartón e Impresos	3.215.059,00	3.215.059,00		0,00
0	09	05	01	05		Programa II. Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Bienes Duraderos. Equipo y Programas de Computo	2.640.000,00	2.640.000,00		0,00
0	09	05	01	07		Programa II. Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Bienes Duraderos. Equipo y Mobiliario Educativo, Deportivo y Recreativo	2.100.000,00	2.100.000,00		0,00
0	10	01	03	02		Programa II. Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios. Publicidad y Propaganda	1.270.000,00	1.270.000,00		0,00
0	10	01	07	01		Programa II. Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios. Actividades de Capacitación	2.000.000,00	2.000.000,00		0,00
0	10	01	07	02		Programa II. Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Servicios. Actividades Protocolarias y Sociales	1.358.000,00	1.358.000,00		0,00

0 2	22	02	99	06		Programa II. Servicios Comunes, Seguridad Vial, Materiales, Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	3.000.000,00	2.000.000,00		1.000.000,00
0 2	25	01	03	01		Programa II. Servicios Comunes, Protección Medio Ambiente, Servicios, Información	2.000.000,00	2.000.000,00		0,00
0 2	25	01	03	02		Programa II. Servicios Comunes, Protección Medio Ambiente, Servicios, Publicidad y Propaganda	2.000.000,00	2.000.000,00		0,00
0 2	25	01	03	03		Programa II. Servicios Comunes, Protección Medio Ambiente, Servicios, Impresión, Encuadernación y Otros	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00
0 2	25	02	01	99		Programa II. Servicios Comunes, Protección Medio Ambiente, Materiales, Otros Productos Químicos	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00
0 2	25	02	02	02		Programa II. Servicios Comunes, Protección Medio Ambiente, Materiales, Productos Agroforestales	2.000.000,00	2.000.000,00		0,00
0 2	25	05	02	99		Programa II. Servicios Comunes, Protección Medio Ambiente, Bienes Duraderos, Otras Construcciones Adiciones y Mejoras	10.000.000,00	10.000.000,00		0,00
0 2	28	01	01	02		Programa II. Servicios Comunes, Atención de Emergencias Cantonales, Servicios, Alquiler de Maquinaria , Equipo y Mobiliario	15.134.800,00	10.100.000,00		5.034.800,00
0 2	28	01	08	01		Programa II. Servicios Comunes, Atención de Emergencias Cantonales, Servicios, Mantenimiento de Edificios y Locales	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00
0 2	28	01	08	02		Programa II. Servicios Comunes, Atención de Emergencias Cantonales, Servicios, Mantenimiento de Vías de Comunicación	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00
0 2	28	01	08	03		Programa II. Servicios Comunes, Atención de Emergencias Cantonales, Servicios, Mantenimiento de Instalaciones y Otras Obras	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00
0 2	31	05	01	05		Programa II. Servicios Comunes, Aportes en Especie para Proyectos y Servicios Comunitarios, Bienes Duraderos, Equipo y Programas de Computo	5.000.000,00	5.000.000,00		0,00
0 2	31	05	01	07		Programa II. Servicios Comunes, Aportes en Especie para Proyectos y Servicios Comunitarios, Bienes Duraderos, Mobiliario y Equipo Educativo, Deportivo y Recreativo Computo	4.000.000,00	4.000.000,00		0,00
0 3	06	01	01	03	0 2	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, División Técnica y Estudios, Servicios, Publicidad y Propaganda	1.100.000,00	1.100.000,00		0,00

03	06	01	01	03	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, División Técnica y Estudios, Servicios, Impresión ,Encuadernación y Otros	460.000,00	400.000,00		60.000,00
03	06	01	01	08	05	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, División Técnica y Estudios, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte	18.661.520,00	18.281.853,13		379.666,87
03	06	01	02	01	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, División Técnica y Estudios, Materiales y Suministros, Combustibles y Lubricantes	7.600.491,00	5.000.000,00		2.600.491,00
01	01	06	06	01		Programa I Registro de Deudas Fondos y Aportes, Transferencias Corrientes al Sector Privado, Indemnizaciones	14.334.252,37		197.821.769,26	212.156.021,63
						<b>TOTALES</b>	<b>336.675.570,70</b>	<b>197.821.769,26</b>	<b>197.821.769,26</b>	<b>336.675.570,70</b>

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Allen Meneses y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Mora León.

**20:35 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por seis a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Allen Meneses y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Mora León.

**20:36 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 7-2009.- A las veinte horas treinta y seis minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación tercera de él derivada, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, téngase por aprobada la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 7 de primer nivel, que por un total de recursos de €70.350.000,00 remite la Administración y que de seguido se transcribe:**

La siguiente modificación se presenta por la suma total de €70.350.000,00, los cuales se están variando para atender gastos de Combustible, Tratamiento de Desechos Sólidos, Vigilancia en los diferentes programas presupuestarios, Peritaje para cobro Judicial y Préstamo a la Comisión de Festejos Populares.

**Programa I Dirección General y Administrativa:** Se toma la suma de €6.050.000,00 de servicios de transporte, viáticos, materiales de oficina y otros útiles, así como equipo de cómputo y sumas libres sin asignación presupuestaria, los cuales se están aplicando de la siguiente manera:

€1.250.000,00 para peritos que se requieren en los trámites de cobro judicial, y obtener resultados satisfactorios del proceso.

€1.000.000,00 para Préstamos, específicamente a la Comisión de Festejos Populares. Y

€3.800.000,00 para Combustibles y Lubricantes del Servicio de Recolección de Basura.

**Programa II Servicios Comunales:** Se toma la suma de ¢47.200.000.00 que se están tomando de minerales y asfálticos, madera y sus derivados, productos agroforestales, productos metálicos, Productos eléctricos, de plástico entre otros, que se encuentran en los diferentes servicios, y que se asignan en los siguientes renglones:

¢25.000.000.00 para el tratamiento de los desechos sólidos.

¢5.000.000.00 para mantenimiento de instalaciones y otras obras del servicio de parques (con recursos propios de este servicio, es decir que son específicos).

¢17.200.000.00 para combustibles del servicio de Recolección de Basura.

**Programa III Inversiones:** Se toman de este programa la suma de ¢17.100.000.00, los cuales se distribuyen entre los diferentes códigos que sustentan la vigilancia del edificio central, el plantel, el cementerio, y el Colegio Técnico de Tirasas.

Todo lo expuesto puede ser evaluado detalladamente en el documento de la Modificación, el cual incluye el número de meta que se está ajustando y un detalle de la misma.

	Grup o de Obras /Serv icio- Activ idad	P R O Y E C T O	P A R T I D O	G R U P O	S U B P A R T I D O	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUES TADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO
0 1	01	01	05	01		Programa I Dirección Gral. y Administrativa. Servicios. Transporte dentro del País	505.400,00	500.000,00		5.400,00
0 1	01	01	05	02		Programa I Dirección Gral. y Administrativa. Servicios. Viáticos dentro del País.	750.000,00	750.000,00		0,00
0 1	01	01	04	03		Programa I Dirección Gral. y Administrativa. Servicios. Servicios de Ingeniería	23.030,00	0,00	1.250.000,00	1.273.030,00
0 1	01	02	99	01		Programa I Dirección Gral. y Administrativa. Materiales y Suministros. Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	1.165.630,14	500.000,00		665.630,14
0 1	01	02	99	99		Programa I Dirección Gral. y Administrativa. Materiales y Suministros. Otros Útiles, Materiales Suministros	776.483,80	500.000,00		276.483,80
0 1	04	04	01	04		Programa I Dirección Gral. y Administrativa. Activos Financieros. Prestamos a Gobiernos Locales.	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
0 1	03	05	01	05		Programa I Dirección Gral. y Administrativa. Administración de Inversiones Propias, Bienes Duraderos. Equipo y Programas de Cómputo.	1.274.887,44	1.200.000,00		74.887,44
0 1	04	09	02	01		Programa I Dirección Gral. y Administrativa. Cuentas Especiales. Sumas Libres sin asignación Presupuestaria.	2.602.605,47	2.600.000,00		2.605,47
0 2	02	02	01	01		Programa II Servicios Comunales. Recolección de Basura. Materiales y Suministros, Combustibles y Lubricantes	3.015.605,87	0,00	3.800.000,00	6.815.605,87

0 2	03	02	03	02	Programa II Servicios Comunes. Caminos y Calles. Materiales y Suministros, Minerales y Asfálticos.	42.113.165,00	29.000.000,00		13.113.165,00
0 2	02	01	02	99	Programa II Servicios Comunes. Recolección de Basura. Servicios, Otros Servicios Básicos	0,00	0,00	11.800.000,00	11.800.000,00
0 2	02	02	01	01	Programa II Servicios Comunes. Recolección de Basura. Materiales y Suministros, Combustibles y Lubricantes	3.015.605,87	0,00	17.200.000,00	20.215.605,87
0 2	03	02	03	03	Programa II Servicios Comunes. Caminos y Calles. Materiales y Suministros, Madera y sus Derivados	1.496.304,00	1.400.000,00		96.304,00
0 2	02	01	02	99	Programa II Servicios Comunes. Recolección de Basura. Servicios, Otros Servicios Básicos	0,00	0,00	1.400.000,00	1.400.000,00
0 2	05	02	02	02	Programa II Servicios Comunes. Parques y Obras de Ornato. Materiales y Suministros, Productos Agroforestales	1.000.000,00	1.000.000,00		0,00
0 2	05	01	08	03	Programa II Servicios Comunes. Parques y Obras de Ornato. Servicios. Mantenimiento de Instalaciones y Otras Obras	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
0 2	05	02	03	01	Programa II Servicios Comunes. Parques y Obras de Ornato. Materiales y Suministros, Materiales y Productos Metálicos	3.338.631,10	3.000.000,00		338.631,10
0 2	05	01	08	03	Programa II Servicios Comunes. Parques y Obras de Ornato. Servicios. Mantenimiento de Instalaciones y Otras Obras	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
0 2	05	02	99	04	Programa II Servicios Comunes. Parques y Obras de Ornato. Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios	1.082.428,70	1.000.000,00		82.428,70
0 2	05	01	08	03	Programa II Servicios Comunes. Parques y Obras de Ornato. Servicios. Mantenimiento de Instalaciones y Otras Obras	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
0 2	05	02	03	04	Programa II Servicios Comunes. Parques y Obras de Ornato. Materiales y Suministros, Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y de Cómputo	2.955.875,29	2.500.000,00		455.875,29
0 2	05	02	03	06	Programa II Servicios Comunes. Parques y Obras de Ornato. Materiales y Suministros, Materiales y Productos de Plástico	2.522.810,32	2.500.000,00		22.810,32

0 2	05	02	03	99		Programa II Servicios Comunes. Parques y Obras de Ornato. Materiales y Suministros, Otros Materiales y Productos de uso en la Construcción	3.891.197,72	3.000.000,00		891.197,72
0 2	02	01	02	99		Programa II Servicios Comunes. Recolección de Basura. Servicios, Otros Servicios Básicos	0,00	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00
0 2	28	01	01	02		Programa II Servicios Comunes. Emergencias Cantonales. Servicios, Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario.	5.034.800,00	3.800.000,00		1.234.800,00
0 2	02	01	02	99		Programa II Servicios Comunes. Recolección de Basura. Servicios, Otros Servicios Básicos	0,00	0,00	3.800.000,00	3.800.000,00
0 3	02	12	02	03	0 1	Programa III. Inversiones. Vías de Comunicación. Materiales y Productos Metálicos	2.969.825,00	2.900.000,00		69.825,00
0 3	02	12	02	03	0 2	Programa III. Inversiones. Vías de Comunicación. Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	7.334.416,25	7.300.000,00		34.416,25
0 3	02	12	02	03	0 3	Programa III. Inversiones. Vías de Comunicación. Materiales y Suministros. Madera y sus Derivados	1.320.000,00	800.000,00		520.000,00
0 1	01	01	04	06		Programa I Direcc. Gral y Administrat. Servicios. Servicios Generales	447.596,10	0,00	1.895.870,83	2.343.466,93
0 2	01	01	04	06		Programa II Servicios Comunes. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Servicios Generales	0,00	0,00	1.895.870,84	1.895.870,84
0 2	02	01	04	06		Programa II Servicios Comunes. Recolección de Basura. Servicios Generales	0,00	0,00	1.895.870,84	1.895.870,84
0 2	03	01	04	06		Programa II Servicios Comunes. Mantenimiento de Caminos y Calles. Servicios Generales	0,00	0,00	1.895.870,84	1.895.870,84
0 2	04	01	04	06		Programa II Servicios Comunes. Cementerio Municipal. Servicios Generales	946.673,00	0,00	1.895.870,84	2.842.543,84
0 2	09	01	04	06		Programa II Servicios Comunes. Educativos, Culturales y Deportivos. Servicios Generales	0,00	0,00	1.520.645,81	1.520.645,81
0 3	06	01	01	08	0 6	Programa III. Inversiones. Dirección Técnica y Estudios. Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación	783.900,00	500.000,00		283.900,00
0 3	06	01	01	08	0 7	Programa III. Inversiones. Dirección Técnica y Estudios. Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina	600.000,00	500.000,00		100.000,00
0 3	06	01	01	08	0 8	Programa III. Inversiones. Dirección Técnica y Estudios. Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computo y Sistemas de Información	1.300.000,00	1.300.000,00		0,00

03	06	01	02	99	06	Programa III. Inversiones. Dirección Técnica y Estudios. Materiales y Suministros. Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	869.647,60	600.000,00		269.647,60
03	06	01	05	01	04	Programa III. Inversiones. Dirección Técnica y Estudios. Bienes Duraderos. Equipo y Mobiliario de Oficina	1.504.000,00	1.500.000,00		4.000,00
03	06	01	05	01	05	Programa III. Inversiones. Dirección Técnica y Estudios. Bienes Duraderos. Equipo y Programas de Cómputo	2.073.921,80	1.700.000,00		373.921,80
02	09	01	04	06		Programa II Servicios Comunes. Educativos, Culturales y Deportivos. Servicios Generales	0,00		2.271.095,87	2.271.095,87
02	17	01	04	06		Programa II Servicios Comunes. Dirección de Servicios. Servicios Generales	0,00		1.895.870,84	1.895.870,84
02	30	01	04	06		Programa II Servicios Comunes. Alcantarillado Pluvial. Servicios Generales	0,00		1.933.033,29	1.933.033,29
<b>TOTALES</b>							<b>96.714.440,47</b>	<b>70.350.000,00</b>	<b>70.350.000,00</b>	<b>96.714.440,47</b>

**20:37 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y siete minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-**

**20:38 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE CARTEL LICITACIÓN ABREVIADA 2009-LA-0003-01.- A las veinte horas treinta y ocho minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, autorízase el inicio de trámites de la Licitación Abreviada 2009-LA-0003-01 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, COLOCACIÓN Y CAPTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA REALIZAR UN MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS CALLES DE GRANADILLA.”**

**20:39 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- a las veinte horas treinta y nueve minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**20:40 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las veinte horas cuarenta minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometidos a votación los demás puntos no resolutorios del mismo, por seis votos a uno se acuerda darles aprobación.**

**20:41 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Para ambas votaciones, votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Mora Araya.

## **CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-**

- 1. AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 172-2009 mediante el cual se permite informar sobre las reformas a los artículos 62, 150, 156, 161, 162 y 163 del Código Municipal y derogación de los incisos 1, 6 y 7, artículo 202 del Código Procesal Contencioso Administrativo; publicadas en La Gaceta Nro. 195 del 7 de octubre de 2009. Con referencia a los cambios indicados, infiere una reorientación de competencias, de tal suerte que aquellas asignadas al Alcalde, como máximo jefe administrativo, sean resueltas por su jerarquía, siendo que en alzada, resuelve el Tribunal Contencioso Administrativo y no el Concejo. Añade que la Sección II de dicho Tribunal, reconoce que las municipalidades tienen dos centros jerárquicos de autoridad que conforman el Gobierno Municipal: El Concejo, que cumple funciones políticas, deliberativas y normativas, y la alcaldía, con funciones de índole técnica, gerencial y de ejecución. De ahí “que entre ambos órganos no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación. Sin embargo, la no – sujeción jerárquica con el Concejo, no presupone para el Alcalde, ser liberado de su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales, que sean emitidos en forma oportuna y a derecho por el Concejo. En acatamiento al deber de probidad, sus facultades deben ser coordinadas aun cuando, no sujetas a jerarquía y deben complementarse para el funcionamiento ágil y eficiente del ayuntamiento; cada autoridad de acuerdo con las competencias y normativas que son dadas en el Código Municipal y sus reformas, y demás legislación correlativa, a la cual deben sujetarse las partes en cuestión. **Se toma nota y se agradece.**
- 2. IFAM.-** Invitación a compartir y escuchar las experiencias del señor Pol D Huyvetter, el martes 10 de noviembre de 2009, a las 9:30 horas en el Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa. El señor Huyvetter a través de su vida ha apoyado políticas de cultura, de paz y actualmente es el Director de Desarrollo Internacional de Alcaldes para la Paz de la Fundación de la Cultura de Paz de Hiroshima. **Se toma nota.**
- 3. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Copia de oficio 10997 que dirige al Alcalde Municipal, donde se autoriza la presentación de un documento presupuestario a más tardar el 16 de noviembre. **Se toma nota.**
- 4. DESPACHO DEL ALCALDE.-** Copia de oficio AMC 0620-10-2009 que remite al Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, en respuesta al oficio AIMC 164-2009 de esa Auditoría Municipal, con relación al nombramiento en la plaza de Profesional Asistente en Auditoría de Sistemas de Información. Al respecto, le informa que corresponde en única y última instancia al Alcalde, todo lo referente a su nombramiento, incluyendo el concurso público para contar con la persona idónea que vaya a desempeñar el puesto, labor de la que en el momento oportuno le hará partícipe, de conformidad con el artículo 24 de la Ley General de Control Interno, 8292 que, según dice, ese funcionario transcribe a conveniencia con una interpretación muy propia, pues dicho numeral claramente establece: “... *Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal;*...” En cuanto a la idoneidad, le recuerda que fue el propio Auditor Interno, quien indicó que la anterior funcionaria no cumplió con las expectativas. En virtud de ello y siendo que ya existe un antecedente negativo con la contratación de la Licda. Carvajal Angulo, que ni siquiera pasó el período de prueba, ha sido decisión de la Alcaldía, sacar a concurso público esa plaza, a efecto de contar esta vez, con el profesional más idóneo para la realización de las labores que requiere la Administración y, en particular, su dependencia. **Se toma nota.**
- 5. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 10515 donde se acusa recibo de la nota SCMC 517-09-2009 de este Concejo, sobre “supuestas acciones por parte del Alcalde de ese Municipio que podrían considerarse erogaciones excesivas, informes de auditoría que señalan procedimientos que contraponen el ordenamiento jurídico, presión

por parte del Alcalde para que se aprueben mociones en el Concejo Municipal, que en ocasiones se consignan posibles situaciones irregulares.” En relación con la interposición de denuncias, destaca la Resolución Nro. R-CO-96 “Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la Contraloría General de la República” cuyo artículo 6º, señala los requisitos que deben reunir las denuncias. En cuanto a la admisión de denuncias anónimas, según el artículo 9º: “... serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario, se archivará la denuncia.” En virtud de lo anterior, se solicita que “en el plazo de diez días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, detallen de forma **clara y circunstanciada**, los hechos denunciados en su nota, así como la prueba que los puede respaldar, todo ello con base en el artículo 8º de la citada Resolución Nro. R-CO-96, que literalmente reza: **“Solicitud de aclaración: En caso de determinar la Contraloría General que existe imprecisión de los hechos se otorgará a la parte un plazo no menor de 10 días hábiles para que el denunciante complete su información o de lo contrario se archivará o desestimará la gestión sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, como una nueva gestión.” (Este documento fue recibido en la Secretaría el miércoles 28 de octubre de 2009)**

**Mora León:** “Le consultaba yo a don Allan, inquieta por esta situación que mencionan aquí de denuncias anónimas y él me decía, que esto tiene que ver con respecto al acuerdo de solicitar a la Contraloría General de la República intervenir la municipalidad. ¿Es así, verdad, don Allan? (R/afirmativo) Entonces, me parece que por qué la Contraloría tiene que pedirnos a nosotros toda esa información, si se supone que ellos son el ente fiscalizador y son los que deberían preocuparse por venir a realizar aquí la investigación que se les está solicitando. ¿Por qué tenemos nosotros que hacerle el trabajo a la Contraloría General de la República? ¿Acaso a nosotros se nos facilitan los documentos y toda la información que hay aquí? Aquí consta en las actas, constantemente, la manera en que no se nos responden las consultas que hacemos. ¿De qué manera vamos a tener información para mandarles? ¿No les basta con el informe 012-2009 de la auditoría de esta municipalidad, a la cual ellos ni siquiera han gestionado? ¿No les basta eso para que vengan a hacer una investigación? Aquí yo le contestaría a este señor, que nosotros no tenemos por qué hacer el trabajo de ellos, que se vengan ellos y hagan lo que el acuerdo les solicitó: Intervenir la municipalidad, que esa es la función que ellos tienen. ¿O qué esperan? Después como pasa con todos los que hacen sinvergüenzadas, y cuando ya los tienen en los tribunales, todo el mundo llega a rasgarse las vestiduras, como lo acabamos de ver en los juicios que acaban de pasar con las cosas de la Caja del Seguro. Después llegan ahí a decir, la Contraloría, la Procuraduría y todo el mundo, pero a la hora que se les pide intervenir, nadie lo hace, pero de esa forma zafan responsabilidad. Complacientes es lo que son en la Contraloría General de la República.”

**Monge Díaz:** “Bueno, yo sí creo que debemos contestar algo, porque esta gente, creo que es evidente que le está siguiendo el juego a alguien y es parte de la estrategia para dar largas a este asunto. Por eso, creo que deberíamos de puntuar algo, por ejemplo, lo relativo a la Internet Inalámbrica, que se fraccionó y que a estas alturas no nos dan información sobre eso, sobre el informe socio-económico de Tirrases, que elaboró el ex sacerdote Diego Víquez. O sea, hay una serie de cosas que podemos aportar aquí y que podríamos darles algunos elementos, para que ellos no digan que no contestamos, porque, ténganlo por seguro, que si nosotros no hacemos, les vamos a servir más bien, en bandeja de plata, porque ellos lo que están esperando es eso, que no digamos nada para que ellos... “ah, nosotros mandamos” y le dan largas y cuando... la resolución va a salir cuando ya la gente termina sus mandatos electorales, así que yo creo que algo tenemos que contestar.”

**Presidente del Concejo:** “Bueno, una moción de orden, yo le agregaría el caso del gasto del puente Colonia Cruz, que aparece el gasto y no está el puente.” Aparte, aclara que este

documento fue enviado de nuevo al Secretario del Concejo, porque según le indicó telefónicamente una fiscalizadora, ese es el procedimiento.

**Elizondo Ureña:** “Me parece muy importante lo manifestado por doña Dubilia y por don Luis. Creo que sí es necesario que se le dé una respuesta contundente. Voy a presentar una moción de orden para que este documento se traslade a alguna comisión que se encargue de aportar los documentos.”

**Monge Díaz:** “Otro elemento que hay que aportar ahí, son todas aquellas observaciones que hizo el Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge, en el sentido de la cantidad de cheques o partidas de presupuestos que se pasaron del 2008 al 2009, que supuestamente tenían que ir a la liquidación y que eso se hizo así para que no se afectara el ranking de la municipalidad. Todos esos son elementos que hay que ir aportando ahí.”

**Mora León:** “Recuerden que nos están dando diez días. Ellos nos dan diez días para responder, pero se toman toda la vida para hacer el trabajo. Pero no importa, yo voy a sugerir que se traslade a la Comisión de Gobierno y Administración, con la aprobación del Concejo, para que nosotros nos aboquemos a hacer una recopilación de todas las pruebas que quisiéramos aportar y que lo traslademos a la Contraloría General de la República, pero que vaya con un acuerdo del Concejo, asignándole esta función a la comisión, que no haya necesidad de venir al Concejo, sino que de una vez la comisión, nada más, se reúna para hacer el desglose de toda la documentación y toda la información que se quiera hacer llegar a la Contraloría y que de una vez se convoque a la comisión a una sesión extraordinaria, de ser posible, para este jueves a las 3 o 4 de la tarde, para poder contestar a tiempo esto que está pidiendo la Contraloría General de la República.”

**Presidente del Concejo:** “Sólo que fuera a las 2 de la tarde, porque a las 4 tenemos reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos.” Somete a votación.

**20:55 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OFICIO 10515 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- A las veinte horas cincuenta y cinco minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el oficio 10515 cursado por la Contraloría General de la República y escuchada la propuesta formulada, por cinco votos a dos, se acuerda, encomendar a la Comisión de Gobierno y Administración, a efectos de que se sirva contestar, dentro del término de ley al Órgano Contralor e informe posteriormente a este Concejo.**

**20:56 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y seis minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Para ambas votaciones, votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Allen Meneses y Carvajal Sánchez.

- 6. DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO.-** Copia de oficio DDCUMC 708-10-2009 dirigido al Ing. Olman Vargas Zeledón, del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, donde se refiere al oficio SCMC 572-10-2009 de este Concejo, con relación a la solicitud de inspección al proyecto que se construye en calle La Única, a nombre de González Taurel, Ltda., y que cuenta con permisos de construcción para una planta de tratamiento, condominio de 61 filiales, infraestructura y tapia perimetral, que aparentemente, causan problemas a los vecinos. Por tanto, le recuerda que en caso de duda o requerimiento de apoyo, se encuentra a su disposición. **Se toma nota.**

7. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 178-2009 en que da respuesta al acuerdo Nro. 26 de la sesión ordinaria Nro. 183-2009, del 27 de octubre de 2009, donde se le solicita criterio sobre la solicitud planteada por la Comisión de Festejos Populares, de previo a cualquier resolución de fondo. Al particular, se avoca al artículo 34, inciso a) de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, en cuanto le prohíbe: **“Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.”** En tal caso, no cree posible perder de vista, que a la Auditoría Interna le corresponde revisar la liquidación que presente dicha comisión, por lo que estaría inhibido de emitir criterio, en razón de que no puede ser juez y parte a la vez. No obstante, adjunta oficio ALMC 101-11-2009 del 2 de noviembre de 2009, suscrito por el Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, Asesor Legal de planta, quien concluye que **“es jurídicamente factible la negociación del terreno de SAMA, en la forma propuesta por sus propietarios y expuesta por los miembros de la comisión, para lo cual se requiere que la citada Comisión de Festejos cuente con un acuerdo que los faculte para su rúbrica.”**

**20:58 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010.- A las veinte horas cincuenta y ocho minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Leído que fuera el oficio AIMC 178-2009 de la Auditoría Interna y conocido el criterio sustentado por la Asesoría Legal de planta, según oficio ALMC 101-11-2009 de fecha 2 de noviembre en curso, no encontrándose objeción alguna que hacer, por decisión de seis votos a uno, se acuerda autorizar a dicha comisión, la suscripción del contrato de alquiler de los terrenos propiedad del señor JOSÉ ANTONIO OCONTRILLO CONEJO (cc SAMA), sitios en Curridabat, según los términos indicados mediante oficio CFMC 07-2009.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

**20:59 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Allen Meneses.

8. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-** Oficio (trámite 9313) en el que se explica punto por punto, las indicaciones hechas por la Dirección Financiera al presupuesto extraordinario 1-2009, solicitando anexar este documento para su debida consideración.

**Monge Díaz:** Aclara que ésta es la contestación a las objeciones hechos por el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero. Ahora hay que enviarlo a esa dirección. La idea es que don Jonathan responda, lógicamente al Alcalde con copia a la comisión y al Concejo.

<p><b>Para esta votación participan los ediles Rodríguez Parra y Obregón Rojas, en sustitución de Mora León y Elizondo Ureña, respectivamente, quienes se encontraban fuera de recinto momentáneamente, con permiso de la Presidencia.</b></p>
--

**21:02 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veintiuna horas dos minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el oficio que remite el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por**

cinco votos a dos, se acuerda trasladar el mismo a la Dirección Financiera y Comisión de Hacienda, para lo pertinente.

21:03 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas tres minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**Para ambas votaciones, votos afirmativos:** Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz y Carvajal Sánchez. **Votos negativos:** Allen Meneses y Rodríguez Parra.

**Razonamiento de voto, Rodríguez Parra:** Por considerar que es obligación de la titular estar un poco más atenta y además, por estimar que no es su responsabilidad en estos momentos.

**Presidente del Concejo:** Aclara que de conformidad con un dictamen de la Procuraduría, antes de una votación es posible retirarse.

**Monge Díaz:** Agradece a Dios que se haya contado con los votos necesarios, porque tantas veces se critica al Comité en este seno y sin embargo, no se atiende el esfuerzo que hace.

9. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 11302 mediante el cual se comunica la improbación del presupuesto ordinario y POA para el ejercicio 2010. Textualmente:

**“Asunto: Informe Nro. DFOE-SM-IF-19-2009 sobre la improbación del presupuesto ordinario para el año 2010 de la Municipalidad de Curridabat.**

*Para que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo, y para lo que compete al Alcalde de esa Municipalidad, se les informa que con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 175 y 184 de la Constitución Política de la República, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428 y otras leyes conexas, se imprueba el presupuesto ordinario de esa Municipalidad y su correspondiente plan operativo anual para el ejercicio económico 2010, remitidos con oficio Nro. AMC 590-09-2009 del 30 de setiembre de 2009, recibido en esta Contraloría General el 30 del mismo mes y año.*

*Lo anterior por cuanto, según se consigna en la “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto ordinario de las municipalidades...”, y la “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto ordinario de las municipalidades...” suscritas por el Secretario del Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, respectivamente; el presupuesto ordinario de esa municipalidad no fue aprobado en sesión extraordinaria y la sesión no fue dedicada exclusivamente a ese fin; además, el presupuesto presentado por la administración no fue sometido a dictamen de comisión ni hubo acuerdo de dispensa de trámite, el presupuesto ordinario no incluye el contenido suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos ni incluye todos los ingresos y egresos probables. Todo lo anterior incumple lo señalado en los artículos 44, 90, 91 y 96 del Código Municipal y 176 de la Constitución Política.*

*A pesar de que esa municipalidad remitió otros documentos que reflejan una contradicción con lo descrito en el punto anterior, el instrumento que este Órgano Contralor ha establecido*

para la verificación de los aspectos fundamentales para realizar la aprobación presupuestaria son las certificaciones de verificación de requisitos, en las cuales se anotaron las deficiencias descritas.

Así las cosas, queda vigente para el año 2010 el presupuesto definitivo que rige para el ejercicio económico de 2009, según lo dispuesto en el numeral 98 del citado Código.

## **DISPOSICIONES**

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General Nro. 7428, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello:

### **1. AL CONCEJO**

**Conocer, durante el mes de enero de 2010**, el presupuesto definitivo del período 2009, debidamente ajustado por la administración a los requerimientos técnicos vigentes para el 2010, según lo establecido en el artículo 98 del Código Municipal, en el nivel de detalle que establecen los “Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados”, el cual regirá para el período 2010, sin perjuicio de las observaciones que pueda realizar este Órgano Contralor una vez analizado el mismo.

### **2. AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento durante **el mes de enero de 2010** a las siguientes disposiciones:

a) Ajustar el presupuesto definitivo del período 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Código Municipal, eliminando aquellos ingresos y egresos que por su carácter sólo tengan eficacia en el 2009.

b) Remitir al Concejo Municipal, **para su conocimiento**, el presupuesto definitivo 2009, debidamente ajustado a los nuevos requerimientos técnicos. Dicho presupuesto será el que rija para el período 2010, sin perjuicio de las observaciones que pueda realizar este órgano contralor una vez analizado el mismo.

c) Remitir a esta Contraloría General de la República, el presupuesto debidamente ajustado, conforme con lo indicado en los incisos anteriores.

d) Incluir la información del presupuesto ajustado en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), conforme con las “Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro o incorporación y validación de información en el Sistema de Información sobre presupuestos públicos”, publicadas en La Gaceta Nro. 131 del 7 de julio de 2005.

Este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas.

Se advierte que en caso de incumplir injustificadamente con esas disposiciones, se le reiterará por única vez y se fijará plazo para su cumplimiento, pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de

*la citada Ley Nro. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.*

**Regidor Suplente Obregón Rojas:** Considera importante que queden transcritas las disposiciones contenidas en el oficio.

**Elizondo Ureña:** “Lástima que en la correspondencia no quedó resumido nada, pues me llama la atención, si bien no lo he leído a profundidad, que uno de los argumentos que exponen aquí, es que “no fue aprobado en sesión extraordinaria y la sesión no fue dedicada exclusivamente a ese fin. Además, “el presupuesto presentado por la Administración no fue sometido a dictamen de comisión ni hubo dispensa de trámite. Yo quisiera preguntarle al señor Secretario, si entre los documentos que él llevó, no se adjuntó la documentación necesaria que verifique que eso se hizo en una sesión extraordinaria, que el único punto que se analizó fue ese y que se tomó la decisión a partir de un dictamen de la comisión de hacienda.”

**Presidente del Concejo:** De previo a continuar la discusión, se apresta a someter a votación la solicitud para que se incorpore el texto del documento.

**Mora León:** “Don Allan, aquí se hizo una sesión extraordinaria y solamente en esa sesión extraordinaria se aprobó el presupuesto, fue lo único que se hizo, se abrió la sesión, se aprobó el presupuesto y se cerró la sesión. Entonces, ¿por qué ponen esa falsedad en este documento los de la Contraloría? Aquí se dispensó de trámite, se trasladó a la comisión de hacienda, el presupuesto, cuando se conoció se trasladó a la comisión de hacienda y así está consignado en un acta. Y después vino aquí el informe de la comisión de hacienda y se aprobó. ¿Cómo van a decir en la Contraloría que esto no se hizo? Yo no sé el Concejo qué va a hacer, pero nosotros deberíamos pedir esas certificaciones de esas actas que hasta fueron aprobadas todas ya, e ir a presentarnos a la Contraloría. Tampoco ellos pueden poner lo que se les dé la gana en un documento, siendo mentiras todo lo que dice aquí, porque aquí constan actas en donde las cosas se hicieron a lo contrario que está diciendo la Contraloría. Aquí se aprobó un informe de la comisión de hacienda, aquí se trasladó a la comisión de hacienda, nunca tuvo dispensa pero sí se trasladó. Y el día que se aprobó se dijo, se aprueba el presupuesto con las recomendaciones que vinieron de la comisión de hacienda, que se incorporaran, así se dijo aquí y así se votó el acta en esta sesión, diciendo así. Yo no sé ustedes, pero creo que es urgente que pidamos una cita a la Contraloría y nos presentemos, los miembros del Concejo a aclarar esto que está diciendo la Contraloría, porque esto es mentiras, es falso.”

**Presidente del Concejo:** “Yo apoyo la sugerencia de que nos presentemos a la Contraloría.”

**Monge Díaz:** “Definitivamente aquí no hay falsedad, hay manipulación, aquí hubo inclusive una supuesta presentación ejecutiva, hasta eso tuvimos nosotros, nos hicieron venir a una sesión extraordinaria para ver esa presentación ejecutiva sobre el presupuesto. Yo creo que aquí, ya lo conocemos el jueguito, aquí va a aparecer mañana en los periódicos, “la municipalidad, el Concejo, fue quien tuvo la culpa por la improbación de eso.” Ya lo sabemos y va a aparecer solo lo que les conviene, nada más. Eso ya lo sabemos y es así como se está manejando esto aquí y nosotros, ¿qué podemos hacer? Estamos “burro amarrado contra tigre suelto” qué difícil es venir así a estas sesiones.”

**Regidor Suplente Obregón Rojas:** “Sinceramente, es extraño lo que dice la Contraloría, sobre todo cuando advierte en la primera página y deja muy mal parada, una vez más, a la Dirección Financiera de la Municipalidad: “... *ni incluye todos los ingresos y egresos probables. Todo lo anterior incumple lo señalado en los artículos 44, 90, 91 y 96 del Código Municipal y 176 de la Constitución Política.*” Yo no sé y una vez más me cuestiono, cuál es

el papel realmente profesional que cumple el Director Financiero aquí, un señor que es especialista en presupuestos, que viene y da una charla técnica aquí y después la Contraloría dice que fue, diay no sé qué fue lo que les envió, porque si no van reflejados los ingresos y egresos probables, ¿qué fue lo que mandó? Inclusive, se cuestiona el POA.”

**Mora León:** “Yo quiero dejar muy claro que tal y como se ha manifestado aquí en tantas ocasiones, supuestamente, las cuestiones administrativas no deben ser problema de este Concejo. - Si tiene alguna oposición manifiéstela de una manera más correcta, déjese de salir del recinto, que se sale a veces, por lo menos hágalo más evidente, oyó, aprenda a ser más hombre y dar la cara de los actos que hace – Pero a mí sí lo que me interesa, es en lo que corresponde al Concejo, lo que manifiesta ahí la Contraloría con respecto a las actas y a la manera en que se desarrolló lo del presupuesto y es lo que me interesa que nosotros vayamos a aclarar. Entonces, yo quisiera pedirle a don Allan, que nos certifique todos esos documentos, las actas....”

**Presidente del Concejo:** “Ya están certificados todos los documentos que se dieron en el proceso.”

**Mora León:** “Me parece correcto. Entonces, yo quisiera solicitar que nosotros nos presentemos a la Contraloría, para presentar todos los documentos y todo el proceso que se vivió con respecto a esto del presupuesto ordinario y pedirles a ellos, que nos hagan ver cuáles documentos se les adjuntaron como las actas y todo, porque yo tengo interés, como parte de este Concejo, de que se aclare la situación que aquí se vivió con respecto a la manipulación que tuvo lo del presupuesto 2010.”

**Alcalde Municipal:** “Las razones esgrimidas por la Contraloría General de la República en este oficio, reflejan severos problemas en el manejo del debate. Eso es responsabilidad del Concejo y suya, señor Presidente, en particular. Esos problemas del debate, fueron ampliamente tolerados y promovidos por la mayoría de los regidores, que son corresponsables de este desastre, que no se tenga presupuesto ordinario en el 2010. Si se habían improbadado otros presupuestos en esta municipalidad, nunca había sido por la negligencia de un presidente municipal y sus acólitos. Resulta increíble que después de tres años, casi cuatro, los regidores no sepan que el debate del presupuesto tiene sus reglas. Me parece maravilloso que vayan a la Contraloría General de la República y reclamen ahí todo lo que quieran. Quiero defender a la Dirección Financiera. Si no se incluyó el contenido suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos, ni se incluyeron todos los ingresos y egresos posibles, es precisamente por los cambios que ustedes hicieron al presupuesto. Por ejemplo, el retiro de fondos para financiar la Unidad de Gestión Vial, retirando las plazas de esos funcionarios, que es un compromiso de ley, establecido a través de la Ley 8114. Es un compromiso adquirido de previo, que no fue financiado por el documento que ustedes, malamente, elaboraron. La improbación de ese presupuesto, se debe al mal manejo e incluso, a la mala voluntad de ustedes con respecto al desarrollo de esta municipalidad. Es su responsabilidad. Si ahora ven fantasmas en todo lado, manipulando o lo que fuera, pues vayan a dormir con esos fantasmas, pero esos fantasmas son ustedes mismos, señores regidores. ¡Qué pena! No van a tener oportunidad de aprender a debatir un presupuesto municipal.”

**Presidente del Concejo:** “No son de recibo sus palabras, porque en realidad, nosotros habíamos hecho un dictamen y el señor Alcalde no quiso acatar en ningún momento, presentar al Concejo, las modificaciones que se habían solicitado. Y así otras cosas, como fue el caso que todavía el 29 de septiembre, con la mejor intención, hicimos una sesión a las 4 de la tarde... hicimos una el viernes y se sacaron de la manga que una regidora no había sido convocada, se sacaron de la manga que los vecinos no podían participar; hicimos dos sesiones más, una el lunes y resulta que todavía, todavía el miércoles 30 habíamos convocado a otra – y por favor, Allan, de esa necesito una certificación – porque

después nos dimos cuenta – y nosotros vinimos, lástima que algunos compañeros no quisieron subir para evidenciar esa sesión de ese día a las 7 de la mañana, porque vinimos seis, creo que seis fuimos los que vinimos... bueno, eso vamos a pedirlo también, la bitácora. Pero, ¿por qué vinimos? Porque todavía no sabíamos que habían modificado el presupuesto, ¿verdad? Entonces, todas esas cosas las vamos a presentar, Alcalde, vamos a dilucidar muchas cosas que no hubo acatamiento, como es el caso que usted presentó una rebeldía en que no atendió lo solicitado por el dictamen hecho por la comisión de hacienda”

**Allen Meneses:** “Creo, señor presidente, que si este Concejo sigue en este rumbo que lleva, no va a llegar a nada. Y a la larga, esto que en enero del 2010, de la obligación que dice la Contraloría, de conocer nuevamente las modificaciones presupuestarias, se van a enterrar. Si ustedes leen en la página 2, párrafo primero, se dice lo siguiente: *“A pesar de que esa municipalidad remitió otros documentos que reflejan una contradicción con lo descrito en el punto anterior, el instrumento que este órgano contralor ha establecido para verificación de los aspectos fundamentales para realizar la aprobación presupuestaria, son las certificaciones de verificación de requisitos en las cuales se encontraron las deficiencias descritas.”* La Contraloría lo que está diciendo en este párrafo 2, que es esencial para llegar a una conclusión de esto, es que municipalidad remitió otros documentos, que lógicamente, contradicen lo descrito en el punto anterior, pero que no llenaron los requisitos que la Contraloría General de la República establece para la aprobación de un presupuesto. Así que hay que tener cuidado a la hora de decir que este tipo de informes son dirigidos, porque aquí no hay ninguna prueba de eso. Es muy fácil decir que la Contraloría dirige esto y dirige lo otro. Yo podría también, decir que la Contraloría nos dirigió una acusación que hizo el señor Presidente y que se la dirigió a los que no éramos del grupo en ese momento, como doña Dubilia, como a mí, como al señor Morales Rodríguez. Yo no puedo creer que esa acusación que nos hicieron y que está todavía por resolverse, sea una denuncia que la Contraloría pactó con el presidente para recibirla o que fue hecha al propio, no puedo pensar eso, como tampoco que esto, la Contraloría lo está haciendo al propio o que alguien está interviniendo en este proceso. Simplemente, lo que está diciendo aquí es que la municipalidad mandó otros documentos, pero no los que ella tiene establecido para el conocimiento de un presupuesto.”

**Alcalde Municipal:** “Quiero aclarar dos cosas: Lo primero, es que efectivamente, los documentos de certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad, no son para pegarlos a la pared y si hay incumplimientos de esos requisitos, como en este caso, verificó la Contraloría General de la República, la consecuencia es la improbación del presupuesto, lo cual implica un daño a la hacienda pública municipal, de la que serán responsables quienes manejaron el debate tan mal manejado, porque estos problemas de manejo de debate fueron reflejados y están reflejados en el acta, como por ejemplo, cuando el Alcalde pide la palabra y no se le da, para presentar lo que tiene que presentar. Hay documentos en que consta que la Alcaldía y la Administración cumplieron con las definiciones del Concejo Municipal. Por la precisa de aprobar lo que querían cometieron graves errores que ahora están aquí reflejados en este documento. La improbación del presupuesto no tiene recurso de apelación y sin embargo, es muy importante decir, que ustedes, como Concejo, están obligados a aprobar, en el 2010, un presupuesto definitivo, debidamente ajustado por la Administración y no por ninguna otra persona externa a la Administración Municipal y eso excluye a quien mal les ha aconsejado a hacer cosas que no debieron hacer. Y esa es la responsabilidad que cabe en ustedes y no en nadie más. Aquí la improbación está reflejando un criterio del ente contralor en relación a lo que ustedes hicieron y no a lo que nadie más hizo.”

**Regidor Suplente Obregón Rojas:** “A pesar de que el señor Alcalde defiende a la Dirección Financiera, yo no puedo aceptar lo que él dice, porque me da a entender que lo que se envió al principio a la Contraloría, fueron los tortones que hicieron los regidores,

porque así es como se expresa, porque la misma Contraloría da razón, - y como lo explicó don Bernal – en la página 2, de que, cierto que se pudieron haber enviado enmiendas, pero aún así, no se cumplió con la normativa vigente, para los requisitos de revisión y ratificación. Entonces, vuelvo a lo mismo, ¿qué papel juega el Director Financiero? Una manipulación para quedar mal, como diciéndole a la Contraloría: Esto fue lo que hicieron los expertos financieros regidores y esto es lo que nosotros estamos mandando para medio arreglar la torta y aún así, para medio arreglar la torta, no les sirvió la cosa.”

**Elizondo Ureña:** “Hace días estaba con la inquietud y el deseo de decirle a don Edgar, que ya está suficiente de que nos falte al respeto. Creo que con esas palabras se siente como que sabe todo y de hecho, se manifiesta con ese ego que siempre se ha mantenido y que, muchas cosas es de “bla - bla” de pico de oro, de palabras bonitas. En realidad, muchas veces ha fallado usted, don Edgar, nos ha inducido al error a muchas personas, cuando se jactaba de que las sesiones se podían trasladar y reabrir y muchas cosas. Creemos que ha fallado y en dos años y medio no ha aprendido. Pero, refiriéndome a lo del presupuesto, tiene razón don Edwin, cuando se le dijo que nosotros queríamos hacer esa modificación, que se incorporara al presupuesto, eso llevaba el trabajo de los de Financiero, para que adaptaran las sugerencias que nosotros habíamos hecho, que lo adaptaran al documento e hicieran los ajustes y lo pusieran de acuerdo a lo que el Concejo, no yo, deseaba. Sí, incluso, ahora, con lo que dijo don Bernal, con más razón hay que ir, porque no sé cuáles fueron las certificaciones que se presentaron. Ese párrafo que leyó don Bernal, me queda más confuso y considero, no sé si será inapelable esto, pero sí es importante que vayamos a la Contraloría a hacer una investigación de todos los detalles que aquí anotan.”

**Presidente del Concejo:** “Sí, como dice doña María Luisa, cuántas veces insistimos en que en las sesiones extraordinarias se presentaran la modificaciones que se habían solicitado y no se hizo. A veces, el Alcalde, como lo dije en una ocasión, juega de abogado y vea hasta dónde llevó los gastos de esta Administración, en cuanto a él mismo, que decía que las sesiones se podían reiniciar, él era el sujeto más ceñido en eso, como también lo dijo usted, doña María Luisa, él mismo hacía ver de abogado, por eso es risible que juega de abogado, y ya lo he manifestado en otras ocasiones y hoy mismo se lo vuelvo a repetir. Usted nunca comete errores, ¡qué dicha! Yo sí porque soy humano.”

**Mora León:** “Yo creo que este tema, donde deberíamos irlo a aclarar es en la Contraloría. Definitivamente, yo en lo personal tengo clarísimo, que no tengo ninguna confianza ni en la Administración ni en la Secretaría del Concejo – y eso que conste en las actas – yo no tengo ningún tipo de confianza y por eso es que estoy solicitando que este Concejo se presente a la Contraloría a revisar lo que de aquí se envió para tomar esta decisión. Ya sea que la Contraloría le llegaron todos los documentos y todo el proceso que se vivió y que basado en eso tomó esa decisión, bueno, pero si no, yo por lo menos, por la pérdida de confianza que tengo, quiero ir a revisar qué es lo que ahí presentó la municipalidad. Sería importantísimo que se presentara la mayoría de los miembros del Concejo a revisar la documentación presentada, porque para mí si es importante y quisiera tener el respaldo de un acuerdo para analizar el documento que se hizo llegar a la Contraloría. Con lo que tenemos, con las certificaciones de la Secretaría y a revisar lo que tienen las...”

**Presidente del Concejo:** Lo más pronto posible. Los que estén de acuerdo en la moción de orden de la señora Mora León, levanten la mano.

**21:29 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INICIATIVA.- A las veintiuna horas veintinueve minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la propuesta y sometida a votación, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación en los términos expuestos.**

**21:30 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Para ambas votaciones, votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Allen Meneses.

**Razonamiento de voto, Carvajal Sánchez:** “Yo de un tiempo para acá no volví a confiar totalmente en el señor Alcalde, pero, compañeros, si ustedes me pueden demostrar, que lo saben todo también, yo les agradecería, para así confiar totalmente en ustedes, porque yo sé que como humanos, incurrimos en errores a cada rato. Hace poco se votó algo en lo cual ustedes van a revisar y pasarlo luego a la Contraloría, pero yo no voté porque ustedes se pueden equivocar y “embarcarnos” a nosotros. Creo que debimos haberlo pensado, porque como humanos, todos tenemos el derecho a equivocarnos y si aquí hay alguien que diga que no se ha equivocado nunca, está mintiendo.”

**Alcalde Municipal:** “Lo que puede resultar inaudito es que aún sabiendo que no se pueden reiniciar las sesiones, el presidente las reinicie, después de haber defendido que no se podía. En cualquier caso, ustedes tiene que tener claro a esta altura, que cualquier cambio que se haga a un presupuesto, debe ser justificado técnicamente y eso, lo debe hacer la comisión de hacienda, que para eso se conforma. En este Concejo se dictó un acuerdo que desajustó el presupuesto y que no daba ninguna capacidad de discreción a la Administración. Averigüen si en el proceso se dio o no se dio esa inclusión de esos cambios propuestos por la comisión en sesiones hechas de oficio, sin que mediara un acuerdo de no dispensa de trámite, tomado ese acuerdo en una sesión ordinaria y no en una sesión extraordinaria. Y también, averigüen si ese proyecto de presupuesto, así ajustado por ustedes, entró a la corriente de este Concejo Municipal y si se le dio palabra a la Administración para indicar que precisamente, ese proyecto había entrado a la corriente del Concejo. Los errores son de ustedes, señores regidores, ustedes provocaron la improbación del presupuesto 2010, así de claro.”

**Monge Díaz:** “Señores regidores, ustedes también cometieron otro error que ahorita nos lo van a decir: Aquí dice, *“se imprueba el presupuesto ordinario de la municipalidad y su correspondiente plan operativo anual.”* O sea, nosotros lo hicimos mal el plan operativo anual, es lo más seguro que eso va a aparecer en los periódicos.

**Elizondo Ureña:** “Una de las partes en que falló el señor Alcalde, fue en que a raíz del dictamen de la comisión de hacienda, el área financiera debió hacer el punto d) en página 3, que dice: *“incluir la información del presupuesto ajustado en el sistema de información sobre presupuestos públicos, conforme con las directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República.”* Probablemente que, lo que se modificó no iba, porque si no se hizo la modificación en el presupuesto, probablemente que la información no contó con esos requisitos.”

**Allen Meneses, razonamiento de voto:** “Voté negativamente la moción que acaba de aprobarse, porque si uno lee objetivamente este documento, en ningún momento, la Contraloría dice que el culpable es “x” o “y” persona, sino que el presupuesto que se le envió no llena los requisitos que ellos exigen para la aprobación y verificación del presupuesto y que por eso, entonces, se debe aplicar el presupuesto del 2009, pero en ningún momento dice ahí que fue el Concejo o el Alcalde o este o aquel.”

**Presidente del Concejo:** “Para recordarles que fuimos a una sesión a la Contraloría, lo que nos manifestaron, para que lo tengamos presentes y somos 6 testigos. ¿Verdad?”

**10. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJÍAS, S. A.-** Documento con número de trámite 9317, donde comunica el incumplimiento de la municipalidad en el pago del mes de septiembre correspondiente al contrato de seguridad, así como el reajuste de precios del 2008 que le fuera aprobado desde el 23 de febrero de 2009, según cláusula del contrato. Agrega haberseles informado acerca de la presentación al Concejo, de un presupuesto para asumir los pagos por servicios de seguridad, aprobación que está pendiente por parte del Concejo. Por ese motivo, solicitan respetuosamente se apruebe el citado presupuesto, con el propósito de seguir brindando la vigilancia en los distintos puntos. **Se toma nota.**

**Mora Araya:** Considera que debe enviarse una nota.

**Presidente del Concejo:** Pregunta a la Regidora si tiene alguna propuesta.

**Mora Araya:** Que debería contestarse, porque no sabe hasta dónde llegó la planificación.

**11. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.-** Oficio SENASA DRM 0101-2009 en el que se solicita variar el requisito que se exige para el otorgamiento de patentes a establecimientos donde se procesen, distribuyan y expendan productos y subproductos de origen animal para consumo humano o productos para uso animal, el Permiso de Funcionamiento que extendía el Ministerio de Salud, por el Certificado Veterinario de Operación (CVO) otorgado por SENASA, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 4º, de la Ley 8220 y se publique en el Diario Oficial "La Gaceta". **Se traslada a la Administración.**

**TRANSITORIO 3: RECESO.-** Se declara receso de las 21:40 a las 21:56 horas.

## **CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

- **Alcalde Municipal:** "Quiero decir que nunca es tarde para aprender y es importante que todos los regidores que el plan operativo anual no se aprueba en la Contraloría por aparte del presupuesto, de tal manera que es imposible que la Contraloría, al improbar el presupuesto, sí apruebe el plan operativo anual. Suponer a partir de ese hecho que el plan operativo anual está mal elaborado, es un criterio mal hecho. Tampoco tiene nada que ver la inscripción en el SIPP, que es algo que la Contraloría señala para el futuro, como disposición y no como una razón para haber improbado el presupuesto, de tal manera que también, es un criterio mal hecho. Aprovecho el tiempo para decirles que a pesar del esfuerzo que el señor auditor ha hecho para trasladarles las nuevas disposiciones del Código Municipal, según las reformas recién aprobadas, la interpretación jurídica manifiesta sigue siendo equivocada, precisamente porque prefiere no transcribir la totalidad del criterio de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, cuando hace referencia esta sala, en una interpretación que se podría considerar auténtica de esa reforma a la ley, que al no existir ningún ligamen jerárquico entre el Concejo y la Alcaldía, el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo y que su deber de velar (de velar) por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales, que según esta resolución, no son sólo los que toma el Concejo, sino los que toma el propio alcalde, no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo, sino que consiste en una tarea consustancial a competencias gerenciales y ejecutorias, por lo tanto, abre la discrecionalidad para que ese jerarca administrativo cumpla con los acuerdos municipales de la manera en que la Administración pueda y en el tiempo en que pueda."
- **Síndico Castro Abdelnour:** Sobre la nota de la Contraloría que se menciona en el punto 5, recuerda que según las denuncias que hizo en su oportunidad el Lic. Carlos Gerardo

Portilla Monge, una de las cosas que andaban mal aquí, era la compra de 400 biper por un monto de ¢14 millones, aunque él no estaba seguro esa noche, pero esa duda persiste, por lo que pregunta si eso existió o si va a ir en la nota que la comisión va a confeccionar, para ver si existió o no esa compra.”

**Presidente del Concejo:** Aclara que fue una información “bajada” de la página de la Contraloría y estaba registrado como 400 bipers, es posible que haya sido un “dedazo”, pero cuando venga el Lic. Portilla Monge, podría hacerse la consulta.

- **Mora León:** 1.- Según entiende, existían algunos acuerdos para pedir a la Auditoría, rendir un informe respecto a “toda la situación que se daba de los instrumentos musicales, trajes de bailes folclóricos, trajes de banda, de todos esos artículos que se han comprado por parte de la Municipalidad, que se supone son activos municipales, para saber en dónde se encontraban, en qué forma, cuál era el destino de todos esos recursos. De igual manera, dice tener claro haber propuesto una moción para que el Auditor diera un informe con relación a, dónde iban los recursos, los dineros que se cobraban en los cursos que se daban en el centro cultural o “El Principito.” Pareciera que esos acuerdos no existen, solamente uno de la Regidora Mora Araya, para que llegue a una sesión. Entonces, yo quiero proponer una alteración al Orden del Día, para presentar ante ustedes esa moción, para que el señor Auditor nos dé un informe con respecto a esas situaciones, que yo en lo personal tengo interés de saber, dónde se encuentran todos esos activos municipales y en qué condiciones y cuál es el destino que se da a los recursos que se cobran en esos cursos, para que así, de esa manera, se tome el acuerdo.”

**Presidente del Concejo:** Sugiere pedir la presencia del auditor.

**Mora León:** “Eso es parte, que se presente el próximo martes. Así, de una vez, que nos diga con respecto a la situación de los materiales que se están guardando en el lote de calle CODINA. Lo que quiero ahorita es solicitar que la auditoría realice un estudio de la situación en que se encuentran los activos municipales, como violines, instrumentos de banda, trajes de coro, trajes folclóricos, uniformes de la banda, y que se nos informe. Igualmente, de los recursos que se pedían o se pagaban por parte de los vecinos que recibían cursos de diferente tipo, como pintura, baile, yoga y le informe a este Concejo el destino final de dichos recursos. Y que se presente el señor auditor de hoy en ocho en este Concejo, para hacer algunas consultas, como lo comentado por el señor Alcalde, con relación a lo que nos indicaba el señor auditor en este documento y poder aclarar todas las dudas en esa sesión.”

**22:05 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintidós horas cinco minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día para tener por incorporada la susodicha moción.**

**22:06 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintidós horas seis minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.**

**22:07 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE ESTUDIO Y PRESENCIA.- A las veintidós horas siete minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Escuchada la propuesta y sometida la misma a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia: Sírvase el señor Auditor Interno, realizar los estudios del caso e informar a este Concejo, para lo cual se solicita su presencia en la sesión del próximo martes 10 de noviembre de 2009.**

**22:08 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas ocho minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

- **Monge Díaz:** Pregunta al Secretario: La semana pasada se solicitó que la contestación a que hizo referencia el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, de los documentos que la Licda. Lidieth Boniche Masís le había hecho entrega sobre el problema del Circus Party. ¿No ha llegado ese documento todavía? R/Negativo.
- **Mora León:** Recuerda la existencia de un acuerdo unánime en que se solicitaba a la Alcaldía, que por favor, a través suyo, el señor de Recursos Humanos, emitiera un informe sobre el período de vacaciones que tiene acumulado el señor Alcalde y ese es un acuerdo del que todavía está esperando que se rinda.
- **Elizondo Ureña: 1.-** Insiste en que el Secretario conteste su consulta acerca de qué fue lo que certificó con respecto al presupuesto. 2.- “Me duele mucho la situación, lógicamente, la señora Ana Isabel Madrigal Sandí ha sido mi compañera, a través del tiempo he logrado valorarle una serie de cosas que inicialmente no pensé que tenía. Considero que es una persona transparente que ha luchado por el bienestar de la comunidad, que siempre ha tenido una línea de acción, ha estado muy de frente, es una persona transparente, que lamentablemente incurrió en ese problemita que ninguno de nosotros hubiese deseado que pasara, pero está bien, si ella tiene que hacer las diligencias, que las haga y ojalá que le resulten bien. Pero también quiero aclarar, con respecto a lo que dijo el señor Alcalde, que no procedía el recibimiento. Creo que el Tribunal Supremo de Elecciones, por algo volvió a mandar el documento corregido, es decir, no estaba tan perdido don Edwin en que devolviera el documento para que viniera como tenía que ser. Y nada más, reiterar que me duele mucho la situación de doña Ana y que considero que es una persona de una sola pieza.”
- **Dormond Cedeño:** Dice haber observado en el sector de AM/PM el caos vial que se genera, precisamente, a raíz de la parada de los buses de Concepción que se encuentra frente a Condominio Mallorca, pese a que 100 metros antes hay otra parada. Sugiere que la Junta Vial Cantonal realice un estudio para eliminar la parada de Mallorca y habilitar la que está antes para evitar el congestionamiento.
- **Morales Rodríguez: 1.-** Menciona tener en sus manos una carta suscrita por los vecinos de un sector de urbanización Europa, que solicitan la presencia de la Comisión de Obras. Desea saber qué ha pasado con esa gestión, numerada con el trámite 8495, del 30 de septiembre. 2.- Por otra parte, lamenta que la señora Madrigal Sandí haya sido sancionada de esa forma. Personalmente, considera que ella es una gran persona y espera que en sus trámites de apelación le vaya bien y esté pronto de vuelta.

**Presidente del Concejo:** Solicita a la Secretaría indagar lo sucedido con esa misiva.

**Secretaría del Concejo:** Relata que ya se hizo la averiguación a solicitud de los vecinos y se verificó que nunca llegó a la Secretaría, tal vez porque dice: “Señores, Municipalidad de Curridabat” en vez de “Concejo Municipal.”

**Presidente del Concejo:** Sugiere retomararlo para el martes próximo.

- **Mora León: 1.-** Transmite el malestar que hay entre algunos vecinos de calle La Única, quienes dicen que el trabajo de entubado de aguas de Puruses se pretende meter en medio de esa vía, pese a que no tienen por qué asumir esa responsabilidad, ya que

aparentemente es una servidumbre privada, según se les comunicó en su momento y de atestigua ella. Entonces, le parece raro que la municipalidad quiera meter aguas para beneficiar a la urbanización que se está construyendo atrás de ellos. 2.- Pregunta al Secretario, si es a partir del 28 de octubre, cuando se recibió aquí el documento, que rigen los diez días, aunque no se les haya entregado. (R/Es eso lo que dice la Contraloría) Entonces es para que se tome en cuenta ese aspecto. 3.- Solicita al Secretario, que en ocho días, hiciera llegar el artículo o la norma en que se establece que el alcalde tiene la facultad para pedir que conste algo en actas.

**Elizondo Ureña:** Aprovechando la inquietud de Mora León y también, la propuesta del Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, donde se pone a disposición para ver ese problema, se permite convocar a la Comisión de Obras, para el jueves 12 de noviembre, de 9:00 a 12:00 m d, con algún personero de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, para ir a ver ese problema. Entonces, solicita al señor Alcalde, ceder algún personero de esa dependencia.

- **Alcalde Municipal:** Lo que se puede presumir, según la legislación nacional y lo que ésta estipula sobre los errores materiales, que el Tribunal Supremo de Elecciones reformara la carátula del fax, es un acto de formalidad material. Sin embargo, esa carátula repite la misma resolución dictada a las 15:34 horas del 2 de octubre de 2009 y comunicada en su momento a este Concejo. Este Concejo Municipal hizo caso omiso de esta resolución haciéndose creer a sí mismo, que una carátula de fax es relevante, cuando lo que es relevante es la resolución.
- **Secretario del Concejo:** Con relación a la consulta hecha en dos ocasiones por la Regidora Elizondo Ureña y por el respeto que se merecen los señores ediles, dice tener entendido que la Contraloría va a hacer una investigación sobre el asunto del presupuesto. De ahí que prefiera no adelantar nada al respecto, porque probablemente en algún momento le van a llegar a preguntar también. De todas formas, los regidores seguramente van a tener acceso a los documentos y de ahí, la certificación que le solicitó la Contraloría.
- **Carvajal Sánchez:** Aunque no nació en un vehículo, si no hay uno, no podrá acompañar a la comisión. Sobre los caños, revela que ya se había dado un visto bueno para crear más plazas de barrenderos, pero hace quince días, unos vecinos tuvieron que pagar en Colonia Cruz, segunda etapa, para desaterrar una alcantarilla que hace aproximadamente un año se hizo, pero no había quien hiciera esta limpieza. Ahora, piensa que la alcantarilla ubicada frente a la escuela, que hace cerca de tres años se desobstruyó, es posible que esté peor. Pero si la gente tiene que pagar peones, se pregunta para qué se autorizaron las plazas. Por eso, solicita al Alcalde atender la situación.

## **CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-**

### **ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN DEL ALCALDE EDGAR EDUARDO MORA ALTAMIRANO: PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2009.-**

Moción que interpone el señor Alcalde Mora Altamirano, que textualmente dice:  
**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Código Municipal establece que la iniciativa presupuestaria es una atribución de la Alcaldía y que es ésta, en cabal cumplimiento del artículo 17, inciso a), la que establece los criterios técnicos que deben estar contenidos en un presupuesto.
2. Siguiendo las recomendaciones de la Contraloría General de la República es de la mayor conveniencia realizar ajustes a los ingresos presupuestados del 2009.

3. Se puede obtener un proyecto social de obras financiadas con recursos provenientes de partidas específicas, específicamente para la restauración del edificio de la Escuela Juan Santamaría (sede histórica) y para el mejoramiento del alcantarillado sanitario en la comunidad de Cipreses.
4. La Contraloría General de la República, mediante oficio 10997, otorgó a nuestra municipalidad autorización para presentar un documento presupuestario, que sin embargo, por disposición del mismo órgano fiscalizador, debería de ingresar al órgano fiscalizador a más tardar el 16 de noviembre de 2009 (ver oficio anexo). Este plazo es perfectamente suficiente para la tramitación de un documento presupuestario.

**POR TANTO:**

1. Pongo a disposición del Concejo Municipal de Curridabat para su aprobación, el documento denominado "Presupuesto Extraordinario Nro. 2-2009" que contiene un ajuste de los ingresos y egresos adecuado a las circunstancias y razones financieras de la Municipalidad de Curridabat.
2. Solicito que la aprobación del "Presupuesto Extraordinario 2-2009" se dispense de trámite de comisión y se apruebe como definitivamente aprobado. (Se adjunta lo indicado)

**22:27 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintidós horas veintisiete minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión, para la moción transcrita, al obtenerse un resultado de cinco votos negativos y dos afirmativos, se tiene por DESCARTADA la pretensión.**

**Votos negativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Mora León y Carvajal Sánchez. **Votos afirmativos:** Monge Díaz y Allen Meneses.

**Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y recomendación.**

**ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN DEL REGIDOR EDWIN ARTAVIA AMADOR.-**

Se conoce moción del Regidor Edwin Artavia Amador, la cual dice textualmente:  
**CONSIDERANDO:**

1. Por acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 199-2006 del 16 de febrero del 2006, Artículo 2º, Capítulo 4º, esta Corporación Municipal acordó ceder en administración a la Junta de Educación de la Escuela Granadilla Norte, la finca inscrita bajo el sistema de Folio Real 509014-000, con una superficie de 13.979 metros cuadrados, y que se describe gráficamente en el plano catastrado N° SJ- 651936-2000, para la construcción de la escuela nueva del lugar.
2. En Sesión Ordinaria N° 179-2009 del 29 de setiembre del 2009, Artículo Único, Capítulo 5º, se acordó modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 199-2006, Artículo 2º, Capítulo 4º, para que en vez de "ceder en administración" se lea "donar".

**POR TANTO:**

El suscrito Regidor propone a los señores miembros del Concejo Municipal, sea autorizado el señor Alcalde Municipal, a comparecer ante la Notaría del Estado a la firma de la escritura respectiva. Solicito se dispense el trámite de comisión y se declare Acuerdo Firme.

**22:28 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintidós horas veintiocho minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-**

**Presidente del Concejo:** Explica que la propuesta consiste únicamente en que se autorice al señor Alcalde para que comparezca a la firma de la escritura.

**Alcalde Municipal:** Considera que la moción es omisa en cuanto a quién debe trasladarse la propiedad por medio de escritura. El ministerio de Educación Pública, por tres razones importantes:

1. Porque el Ministerio de Educación está exento del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, no así las juntas de educación.
2. Las propiedades inscritas a nombre de juntas de educación, son sujetas de embargos judiciales y de pérdida de la propiedad, eventualmente, mientras que las del Ministerio de Educación no.
3. El Ministerio de Educación puede invertir dineros en propiedades que le son propias y no de terceros.

Por tal razón, lo que es recomendable, es que esta propiedad se traslade al Ministerio de Educación, lo cual le da protección jurídica, posibilidades de que el Ministerio invierta dinero de inmediato ahí, porque lo tiene y le da protección tributaria frente a las obligaciones de bienes inmuebles.

**Síndico Virgilio Cordero Ortiz:** Estima prudente derogar el anterior acuerdo, para que quede firme éste y se proceda a la firma.

**Presidente del Concejo:** Acepta la propuesta de modificación en la moción, para que se diga donar al Ministerio de Educación. Somete a votación.

**22:32 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA COMPARECER ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO.- A las veintidós horas treinta y dos minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Vista la moción que se formula y admitidas las modificaciones sugeridas, por unanimidad se acuerda:**

1. **Donar al Ministerio de Educación Pública, la finca inscrita bajo el sistema de Folio Real 509014-000, con una superficie de 13.979 metros cuadrados, y que se describe gráficamente en el plano catastrado N° SJ- 651936-2000, para la construcción de la escuela nueva del lugar.**
2. **Se autoriza al señor Alcalde para que comparezca ante la Notaría del Estado, a la firma de la escritura respectiva de traspaso.**

**22:33 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas treinta y tres minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Mora León:** Le parece que no es necesario derogar el acuerdo anterior, porque éste lo deja sin efecto. En cuanto al tema, señala haberse encontrado el domingo, con algunos miembros de la junta administrativa del colegio, porque no se les acompañó a la inauguración del alumbrado de las instalaciones, pero les indicó que al Concejo no llegó ninguna invitación, pese a que se supone que fue enviada. Por otra parte, con respecto a este acuerdo de donación y "a través de este documento que nos dio el Auditor y que habla de las donaciones, que este Concejo considerara la posibilidad, si está cubierta dentro de este artículo 62, de ayudar a resolver su situación a los

vecinos de ASOVIC, que durante mucho tiempo han tenido algún problema sobre el diseño de sitio y necesitan que la municipalidad les done alguna parte de terreno que quedó sin resolver. Según cree, esa irregularidad fue culpa de la misma municipalidad.

## **CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

### **ARTÍCULO 1º.- VETO AMC 622-2009.-**

Se conoce el veto formulado por el Alcalde de este Cantón, por razones de oportunidad contra los acuerdos Nros. 17 y 18, artículo 4º, capítulo 4º de la sesión ordinaria Nro. 182-2009 del martes 20 de octubre, 2009, de este cuerpo colegiado, donde se solicita a la Administración “suministrar todo el apoyo logístico requerido por la Comisión de Festejos Populares,” según solicitud que ésta hiciera mediante oficio CFMC 03-2009, entre otras cosas, piden la ayuda mediante la limpieza dos veces por día, a las 4:00 horas y a las 12:00 m d, ya que es un requisito del Ministerio de Salud, adicional al lavado y aseo de vías públicas, como también de alcantarillas o tuberías generales, en el lote de Grupo SAMA, en el cual se ubicará el campo ferial. Además requieren contar con las cuadrillas para mantenimiento y cinco radios de transmisión o comunicación con sus respectivos cargadores, para la comunicación dentro del campo ferial. Solicitan finalmente un vehículo para el traslado de la comisión a las diferentes reuniones con entidades públicas, Primero que nada, todo lo que la citada comisión está solicitando, y que ha sido aprobado por el Concejo, no es factible otorgarlo por parte de la administración municipal, dado que para el período de los festejos populares, la municipalidad no cierra sus oficinas, y tampoco deja prestar sus servicios ordinarios. Aunado a lo anterior, por las restricciones existentes, no existe presupuesto para el pago de horas extras de nuestros funcionarios y los equipos solicitados, incluyendo un vehículo, son de uso restringido por cuanto son muy pocos y en uso del personal municipal, en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, el acuerdo de marras en la forma como quedó aprobado, es materialmente imposible de cumplir por parte de la administración, por lo que se veta el mismo por inoportuno, sugiriéndose su modificación, para que la colaboración, sea la que se pueda prestar por parte de la administración, en la medida de sus posibilidades.

### **Presidente del Concejo, propuesta de acuerdo: “CONSIDERANDO:**

1. COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES.- Oficio CFMC 03-2009 en el que comunica uno de los proyectos para este fin de año.

*20:34 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del veinte de octubre de dos mil nueve.- A instancias de la Regidora Elizondo Ureña, se acuerda alterar el Orden del Día, a efectos de incorporar moción para atender oficio de la Comisión de Festejos Populares.*

*20:35 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del veinte de octubre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.*

*20:36 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESPALDO A GESTIÓN DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010.- A las veinte horas treinta y seis minutos del veinte de octubre de dos mil nueve.- Conocida la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente y, Tomando en consideración el beneficio genera a la comunidad, respáldase el oficio cursado por la Comisión de Festejos Populares 2009-2010, para lo cual se solicita a la Administración suministrar todo el apoyo logístico requerido por ésta.*

*20:37 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y siete minutos del veinte de octubre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.*

2. En los acuerdos aquí vetados es de extrañeza para este Concejo que el Alcalde no desea dar el apoyo logístico a la Comisión de Festejos Populares de fin de año, como a ocurrido en todos los años anteriores en que se ha organizado ese evento y del cual las utilidades son para beneficio de toda la comunidad de este Cantón.
3. En cuanto al veto parcial debe tenerse presente que la doctrina procesal costarricense ordena que las partes interesadas concurran en sus alegatos con el debido fundamento, es decir sus peticiones deben razonarse basados en el derecho y del hecho que se invocan, tales circunstancias deben ser claras, precisas, concretas y puntualizadas que no permitan divagar a la autoridad correspondiente sobre la petición sobre la que ha de resolverse.
4. No basta en el veto supradicho enunciar como razones de oportunidad, sino son acompañados de sus respectivos fundamentos que aquí se extrañan.
5. El Alcalde como jerarca administrativo ostenta la representación legal de la municipalidad para realizar el apoyo operativo a la Comisión de Festejos Populares como se ha gestado en esa actividad en muchos años atrás. Todo lo anterior debe alterarse ante el principio legal contenido en el numeral 160, inciso b) del Código Municipal, al afectar directamente en su ejecución al Alcalde por ello debe considerarse de interés personal indirecto o directo contraponiéndose esta norma como excepción a la regla de interposición del instituto del veto.
6. El Código Municipal y el Reglamento Interno de Modificaciones Presupuestarias de esta municipalidad, admite todos los años al Concejo y la Alcaldía puedan modificar el Presupuesto Ordinario con el fin de cumplir con obras nuevas y otros eventos que se realizan en la comunidad entre como ejemplo el pago de horas extras a los empleados para el fin del cumplimiento de las acciones a realizar por la Comisión de Festejos Populares, por ello los argumentos esgrimidos por el jerarca administrativo carecen de razonamiento jurídico.
7. Recordando que tales directrices del fiscalizador General de la República es vinculante para toda la administración pública.

**POR TANTO:** Con base a los fundamentos de oportunidad invocados el correspondiente veto, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos.”

**22:46 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 622-2009.- A las veintidós horas cuarenta y seis minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el veto interpuesto contra los acuerdos 17 y 18, que se consignan en el artículo 4º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 182-2009, del 20 de octubre de 2009, una vez conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de seis a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia: Con base en los fundamentos de hecho y derecho invocados, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos el veto incoado.**

**22:47 ACUERDO Nro. 32.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cuarenta y siete minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Para ambos casos, votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora Araya y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Allen Meneses.

**ARTÍCULO 2º.- VETO AMC 623-2009.-**

Se conoce el veto formulado por el Alcalde de este Cantón, por razones de oportunidad contra los acuerdos Nros. 46, 47 y 48, artículo 1º, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 182-2009, del 20 de octubre de 2009, con fundamento en lo siguiente: La tramitología de éste tipo de mociones de orden, lo es para poner orden en una sesión, regular el debate, o bien alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, sea, tomar un acuerdo de fondo, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, sea, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto.

#### **Presidente del Concejo, propuesta de acuerdo: “CONSIDERANDO:**

1. **Madrigal Sandí:** Entiende que el acuerdo para la desafiliación de FEMETROM fue vetado, por lo que se permite proponer una alteración en el Orden del Día, para que se incorpore una moción en el sentido de que se vuelva a adoptar un nuevo acuerdo. La misma es acogida la iniciativa por los regidores propietarios.”

*21:58 ACUERDO Nro. 46.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas cincuenta y ocho minutos del veinte de octubre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda alterar el Orden del Día para incorporar la iniciativa planteada.*

*Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez.- Voto negativo: Cambroneiro Barrantes.*

*21:59 ACUERDO Nro. 47.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- NUEVA DESAFILIACIÓN DE FEMETROM.- A las veintiún horas cincuenta y nueve minutos del veinte de octubre de dos mil nueve.- Escuchada la propuesta y sometida ésta a votación, por decisión de seis a uno, se acuerda la desafiliación de esta Municipalidad, de la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM).*

*Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez.- Voto negativo: Cambroneiro Barrantes.*

*22:00 ACUERDO Nro. 48.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas del veinte de octubre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.*

2. El Código Municipal en el artículo 39, inciso c) dice: *“las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme al orden del día, previamente elaborado. El cual podrá modificarse o alterarse **mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes.**”* (Son atribuciones del Concejo) *“(la negrita no es del texto)*
3. En anteriores resoluciones este Concejo en referencia al artículo 44 del Código Municipal y ahora en relación con el artículo 16 y 28 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, de forzoso conocimiento del impugnante y por ende no puede alegar desconocimiento del principio de legalidad.
4. La doctrina procesal costarricense a la que nuevamente nos referimos a sostenido que toda gestión o resolución debe ser debidamente razonado, véase para su informe y conocimiento el artículo 158, párrafo II del Código Municipal, que literalmente dice: *“El alcalde municipal en el memorial que presentará indicará las razones que lo fundamenta y las normas y principios violados.....(sic,)”*
5. El jerarca administrativo soslaya sus atribuciones y obligaciones que le corresponden conforme al artículo 17 inciso d) es decir sancionar y promulgar las resoluciones y

acuerdos aprobados por el Concejo y cuyo desacuerdo por los principios de oportunidad y legalidad debidamente fundamentados conforme a la norma supra citada para ejercer el veto.

6. Es facultad de este Concejo, conforme al artículo 4 inciso f) en relación con el artículos, 9, 10 y 13 inciso e) del mismo Código, concertar pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ello se enfatiza en sus potestades, siempre y cuando se respeten la Constitución Política, los convenios internacionales, las leyes, así como las buenas costumbres, a los que el acuerdo vetado se ajusta a ello en sucesión a los principios ya mencionados. Consecuentemente la voluntad mayoritaria contenida en el presente acuerdo no está viciada de actos de autonomía, conforme a la legislación municipal. En reiteración del principio de legalidad y conforme a la doctrina procesal costarricense la violación que se enuncia en la impugnación no justifica mediante razonamiento lógica jurídica lesión a las normas invocadas por el impugnante, contraviniendo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 158 del Código Municipal al no indicar las razones que fundamentan su veto y las normas o principios jurídicos violados, por ello la interposición del veto no puede conllevar la suspensión de la ejecución del acuerdo de marras.
7. Debe el jerarca administrativo considerar por ser de aplicación forzosa que: El Artículo 7° de Nuestra Constitución Política en su párrafo 1° dispone: “Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes, por tal razón constitucional, la Convención Americana de Derechos Humanos (Artículo 25 inciso 1° que reza así: **“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o cualquiera otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra los actos que violenten sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales (sic.)** (Las negritas no son del texto) es decir conforme al espíritu de la ley, la señora Regidora Suplente Ana María Madrigal Sandí, tiene el derecho que Nuestra Carta Magna y las leyes de la República le otorgan para poder ejercer sus recursos ante el órgano jurisdiccional correspondiente, por ello el acuerdo de cancelación de credenciales, que se pretende invocar, no ha adquirido la condición de firmeza.
8. Otro aspecto de suma importancia es que el Concejo Municipal fue notificado por el Tribunal Supremo de Elecciones, el miércoles 28 de octubre, 2009, mediante el **Expediente Nro. 256-S-2009**, y será acreditado el edicto en la sesión ordinaria Nro. 184-2009, del martes 03 de noviembre, 2009.
9. En cuanto a la desafiliación de FEMETRON debe recordarse que la municipalidad es una persona jurídica estatal con capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para lograr sus fines, por ello posee autonomía política administrativa financiera que le confiere la Constitución Política, entre ellos convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Por tal razón tiene soberanía para afiliarse o desafiliarse con entes públicos o privados para los propósitos que estime necesarios, por ello tal control no puede ser ejercido por el jerarca administrativo sino justifica mediante memorial razonado que dicho convenio contenga acciones que contravengan el principio de legalidad o dañe la moral, el orden público o perjudique a terceros.

**POR TANTO:** Con base a los fundamentos de oportunidad el correspondiente veto, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos.”

**22:48 ACUERDO Nro. 33.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 623-2009.- A las veintidós horas cuarenta y ocho minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el**

**veto interpuesto contra los acuerdos 46, 47 y 48, que se consignan en el artículo 1º, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 182-2009, del 20 de octubre de 2009, una vez conocida la propuesta de resolución que se formula, al obtenerse un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene por RECHAZADA la misma. En consecuencia, se acoge el veto incoado con la consecuencia de ley.**

**Votos negativos:** Mora Araya, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez. **Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña y Monge Díaz.

**Razonamiento de voto, Mora León:** “De igual manera, aquí en esta municipalidad, ya existe un acuerdo anterior de este Concejo, donde se aprobó la desafiliación de FEMETROM y con eso, me parece más que suficiente. Por lo tanto, considero que no era necesario, ni este acuerdo, porque ya existe uno – de hecho, el señor de FEMETROM vino a dar una explicación, luego de ser informados – de modo que me parece redundante.”

### **ARTÍCULO 3º.- VETO AMC 624-2009.-**

Se conoce el veto parcial formulado por el Alcalde de este Cantón, por razones de legalidad contra los acuerdos Nros. 4 y 5, artículo 1º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 182-2009, del 20 de octubre de 2009, con fundamento en lo siguiente: Mediante los citados acuerdos, se aprueba el Reglamento de Becas para los funcionarios Municipales.

Sin embargo, el Concejo aprueba unas modificaciones al mismo, (artículos 3 y 18 del Reglamento) con el objeto de ser éste el que apruebe el otorgamiento o no de una beca a un funcionario municipal, lo cual implica inmiscuirse en asuntos de competencia exclusiva de la administración, por cuanto de conformidad con los incisos a) y k) del artículo 17, incisos g) y h) del artículo 146, quien otorga los permisos y licencias a los funcionarios municipales, lo es exclusivamente el Alcalde, siéndole entonces implícita la aprobación de becas, por el eventual requerimiento de tiempo laboral a los funcionarios.

En virtud de lo expuesto, se interpone el presente veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado, sea modificado, y se elimine la potestad de aprobación de las becas a los funcionarios municipales por parte del Concejo, por violentarse el principio de legalidad.

### **Presidente del Concejo, propuesta de acuerdo: “CONSIDERANDO:**

1. En los acuerdos aquí vetados se dijo: *Se conoce informe de la Comisión de Gobierno y Administración, según reunión extraordinaria celebrada el lunes 19 de octubre en curso y en la que se abordaron los temas siguientes:*

1. *Proyecto de Reglamento de Becas para Capacitación de Funcionarios de la Municipalidad de Curridabat.- Se da lectura al proyecto de reglamento, el cual contiene las observaciones hechas por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Sobre este particular, se hacen las siguientes modificaciones:*

- *Capítulo 2 “Las Becas”, artículo 3: Eliminar “aprobación” Agregar “revisión por parte del Alcalde y aprobación del Concejo Municipal”*
- *Artículo 18 Eliminar “aprobación” sustituirlo por “revisión” Eliminar” en caso de que así lo considere conveniente” Agregar “ sujeto a la existencia de contenido presupuestario correspondiente lo traslade al Concejo para su aprobación”*

*20:09 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- A las veinte horas nueve minutos del veinte de octubre de dos mil nueve. Visto el informe rendido por la Comisión de Gobierno y Administración y sometida a votación la recomendación primera de él derivada, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, y con las modificaciones aplicadas, se dicta el siguiente:*

**REGLAMENTO DE BECAS PARA LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS**

## DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

El Concejo Municipal del Cantón de Curridabat, al tenor de lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y los enunciados de los artículos 4 inciso a), 13 inciso c), y 43, todos en relación con lo establecido en el artículo 146 incisos g) y h) del Código Municipal, en concordancia con lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo, emite el Reglamento de Becas para la Capacitación de los funcionarios de la Municipalidad de Curridabat.

### CAPÍTULO II Las becas

Artículo 3—El otorgamiento de las becas a los funcionarios municipales, se hará de acuerdo con las necesidades de capacitación de la Municipalidad; correspondiéndole al Departamento de Recursos Humanos, llevar a cabo todo lo relacionado con la asignación de las becas y la selección de quienes la recibirán, para la posterior **revisión del Alcalde y aprobación del Concejo Municipal**.

### CAPÍTULO IV Obligaciones del becario

### CAPÍTULO V Obligaciones de la Municipalidad

### CAPÍTULO VI Disposiciones finales

Artículo 18.—Si la solicitud se ajusta a lo dispuesto por el presente reglamento, el Departamento de Recursos Humanos lo comunicará al Alcalde Municipal para su respectivo conocimiento y **revisión, sujeto a la existencia de contenido presupuestario correspondiente lo traslade al Concejo para su aprobación**.

### CAPÍTULO VII Disposiciones transitorias

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez. Voto negativo: Mora Araya.

20:10 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas diez minutos del veinte de octubre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. El Código Municipal en el artículo 4, inciso a) dice: “Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.”
3. El Código Municipal en el artículo 13, inciso c) dice: “**Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta Ley.**” (son atribuciones del Concejo) “ (la negrita no es del texto)
4. El Código Municipal en el artículo 17, inciso a) dice: “ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación **y el fiel cumplimiento** de los acuerdos municipales, las leyes y **los reglamentos en general** ...”. (la negrita no es del texto) Principio de legalidad.
5. El Código Municipal en el artículo 17, inciso k) dice: “nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; **todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos**...”. (la negrita no es del texto)
6. El Código Municipal en el artículo 17, inciso ñ) dice: “cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, **conforme** a este código, **los reglamentos y demás disposiciones legales** “. (la negrita no es del texto)
7. El Código Municipal en el artículo 146, inciso g) dice: “podrán gozar de licencia para asistir a curso de estudio, siempre que sus ausencias no perjudiquen evidentemente el servicio público, de sus ausencias, **de acuerdo con el reglamento de esta ley** “. (la negrita no es del texto)

8. El Código Municipal en el artículo 147, inciso a) dice: “*respetar esta ley y **sus reglamentos...***” (la negrita no es del texto)

Por las razones jurídicas antes transcritas el jerarca administrativo no puede obviar el principio constitucional consagrado en el artículo 169 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

**POR TANTO:** Con base a los fundamentos de legalidad invocados el correspondiente veto, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos.”

**22:55 ACUERDO Nro. 34.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 624-2009.- A las veintidós horas cincuenta y cinco minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el veto interpuesto contra los acuerdos 4 y 5, que se consignan en el artículo 1º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 182-2009, del 20 de octubre de 2009, una vez conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de seis a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia: Con base en los fundamentos de hecho y derecho invocados, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos el veto incoado.**

**22:56 ACUERDO Nro. 35.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cincuenta y seis minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-**

**Para ambos casos, votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora Araya y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Allen Meneses.

**Razonamiento de voto, Mora León:** En los artículos que se modificaron, dice que “serán aprobados por el Concejo, después de que sean revisados por la Alcaldía.” Entonces, si no le parece o no se les puede dar permiso o tiempo, sencillamente, no se aprueban.

#### **ARTÍCULO 4º.- VETO AMC 625-2009.-**

Se conoce el veto parcial formulado por el Alcalde de este Cantón, por razones de legalidad y oportunidad contra los acuerdos Nros. 9 y 10, artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 182-2009, del 20 de octubre de 2009, con fundamento en lo siguiente: Mediante los citados acuerdos, se aprueban dos gestiones diferentes de la Comisión de Accesibilidad, una sobre un informe del asesor legal de planta, y la otra, sobre anexar al formulario de la declaración del impuesto de patentes municipales, una copia de la Ley 7092, sobre el impuesto a la renta e incentivo a favor de los empleadores. La publicidad de la citada ley, es una competencia de resorte exclusivo de la administración, por lo que la forma de hacerlo, la definirá oportunamente ésta autoridad, según los recursos disponibles al efecto.

En virtud de lo expuesto, se interpone el presente veto por razones de oportunidad y de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente.

#### **Presidente del Concejo, propuesta de acuerdo: “CONSIDERANDO:**

1. *En los acuerdos aquí vetados se dijo: “Informe de la Comisión de Accesibilidad, según reunión del jueves 15 de octubre, oportunidad en la que abordaron lo siguiente: 1.- La Comisión recomienda tomar un acuerdo para anexar al formulario de la declaración del impuesto de patentes municipales, una copia de la Ley 7092, sobre el impuesto a la renta e incentivo a favor de los empleadores que contraten personas con discapacidad, en sus artículos 8 de la ley y el artículo 12 del Reglamento, que dicen: LEY Nro. 7092 del 19 de mayo de 1988 sobre el Impuesto a la Renta e Incentivo a favor de los empleadores que contraten personas con discapacidad:*

*Artículo 8: Gastos deducibles. Son deducibles a la renta bruta: b) Los sueldos, los sobresueldos, los salarios, las bonificaciones, las gratificaciones, las regalías, los aguinaldos, los obsequios y cualquier otra remuneración por servicios personales efectivamente prestados, siempre y cuando proceda y se hayan hecho las retenciones y enterado los impuestos a que se refiere el Título 11 de esta ley.*

*Además, podrá deducirse una cantidad igual adicional a la que se pague por los conceptos mencionados en el párrafo anterior a personas lisiadas que presentan limitaciones físicas graves, de acuerdo con los requisitos, condiciones y normas que se fijen en el reglamento de esta ley.*

#### REGLAMENTO A LA LEY

##### *Artículo 12. Costos y Gastos deducibles.*

*Las empresas y personas con actividades lucrativas citadas en el artículo 2do de la ley, tienen derecho a deducir de su renta bruta, los costos y gastos necesarios contemplados en el artículo 8 de la ley, siempre que sean necesarios para producir ingresos gravables.*

*De acuerdo con lo indicado en párrafo anterior, serán deducibles de la renta bruta: b) Las remuneraciones enumeradas en el inciso b) de la ley; en el caso de personas lisiadas podrá deducirse un monto adicional, igual a las remuneraciones pagadas, siempre que se demuestre tal condición, mediante certificación extendida por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.*

1. ...

2. ... la Comisión tuvo conocimiento de una información solicitada por el regidor Luis Ulderico Monge Díaz al señor Marlon Céspedes Zamora, sobre la beca del señor Carlos Luis Ballestero Villagra a quien este Concejo le aprobó una beca en el presente año, y en el oficio DFMC-043-06-2009 del Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, se consulta al asesor legal de planta, Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, sobre la legalidad de ambas becas (Gabriel Steven Arce) en el indicando éste, mediante oficio ALMC 059-06-09, que la beca del estudiante Ballestero no está cubierta por el reglamento, mientras que en el caso del estudiante Steven Arce Acuña, lo deja a que el departamento financiero haga la investigación correspondiente para otorgar o no la beca.

*Se recomienda la adopción de un acuerdo, para que el Asesor Legal de planta amplíe la información suministrada, respecto de cuál reglamento se refiere, así como la fecha en que el mismo fue aprobado. Solicítese también, las cartas cruzadas que dieron pie al referido criterio.*

*20:17 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INFOME COMAD.- A las veinte horas diecisiete minutos del veinte de octubre de dos mil nueve.- Leído que fuera el informe rendido por la Comisión de Accesibilidad, una vez sometidas a votación las recomendaciones de él dimanadas, por unanimidad, se acuerda darles aprobación. Procédase conforme corresponde.*

*20:18 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas dieciocho minutos del veinte de octubre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.*

2. El Código Municipal en el artículo 4, inciso a) dice: "Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico."
3. El Código Municipal en el artículo 13, inciso c) y dice: "Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta Ley." (son atribuciones del Concejo)
4. El Código Municipal en el artículo 17, inciso a) dice: "ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación **y el fiel cumplimiento** de los acuerdos municipales, las leyes y **los reglamentos en general** ...". (la negrita no es del texto)

5. El Código Municipal en el artículo 17, inciso ñ) dice: “*cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, **conforme a este código, los reglamentos y demás disposiciones legales*** “. (la negrita no es del texto)
6. El Código Municipal en el artículo 43, dice: “*toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, o suspender o derogar **disposiciones reglamentarias**, deberá ser presentada y acogida para su trámite por el Alcalde Municipal... Toda disposición reglamentaria deberá ser **publicada en La Gaceta...*** “. (la negrita no es del texto)
7. En resumen las normas invocadas tienen su asidero jurídico en el principio de legalidad, es decir todo lo que esta normado es permitido y de ejecución forzosa, consecuentemente el jerarca administrativo no puede ir a contrapelo con la ley, además su memorial debe ser fundamentado jurídicamente con el respaldo de las normas o principios jurídicos violados para que proceda la suspensión de la ejecución del acuerdo, contrario sensu el desconocimiento de lo anterior hace que el veto carezca de viabilidad.

**POR TANTO:** Con base a los fundamentos de legalidad y oportunidad invocados el correspondiente veto, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos.”

**22:58 ACUERDO Nro. 36.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 625-2009.- A las veintidós horas cincuenta y ocho minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Visto el veto interpuesto contra los acuerdos 9 y 10, que se consignan en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 182-2009, del 20 de octubre de 2009, una vez conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de seis a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia: Con base en los fundamentos de hecho y derecho invocados, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos el veto incoado.**

**22:59 ACUERDO Nro. 37.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cincuenta y nueve minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-**

**Para ambos casos, votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora Araya y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Allen Meneses.

**Razonamiento de voto, Mora León:** Con lo que respecta al asesor legal de planta, cuando este Concejo le manda solicitar su ayuda mediante un pronunciamiento o criterio, le impresiona cómo contesta que no, pero cuando se le ha puesto a preparar documentos para algunos regidores – incluyéndose ella – ahí sí se lo han mandado que lo haga y él, obediente, lo ha hecho. No obstante, esa va a ser una consulta que hará en otra instancia, si al asesor legal se le puede utilizar para esas cosas. De otra parte, le impresiona que el día que el Regidor Monge Díaz tomó la decisión responsable de hacer consultas a la hora de dar su voto, cómo empezaron a pagar las personas con discapacidad, lo que no debería de ser porque ellas ni la Ley 7600 no tienen nada que ver con las decisiones que, como regidores, se adopten aquí. Pero antes todo se les apoyaba porque Monge Díaz le decía que sí a todo lo que pedía el Alcalde y el día que dejó de hacerlo, ese mismo día el Alcalde dejó de decirle que sí a las personas con discapacidad. Eso sí le causa mucha tristeza, tanta mezquindad.

#### **ARTÍCULO 5º.- OFICIO AMC 639-10-2009.-**

Mediante oficio AMC 639-10-2009, se adjunta la matriz del proyecto y cronograma de actividades para el proyecto COLOSEVI, con la normativa de requisitos para la justificación ante la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT. También se adjunta oficio GVMC 328-10-2009 remitido a la

Alcaldía por el Ing. Randall Rodríguez, Director de Gestión Vial. Todo con el propósito de que se tome acuerdo afirmativo. **Se traslada a la Comisión de Obras Públicas.-**

#### **ARTÍCULO 6º.- INTERPOSICIÓN DE VETOS.-**

Se reciben oficio AMC 0641-11-2009, AMC 0642-11-2009 y AMC 0643-11-2009 con los que se sirve el Alcalde, interponer vetos contra acuerdos municipales. Conforme a derecho, se pospone su resolución para la próxima semana.

#### **ARTÍCULO 7º.- CRITERIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL.-**

Según la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia – se permite leer el Alcalde: *“Los ayuntamientos tienen un régimen bifronte, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, los que por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el gobierno municipal, jerarquía superior de las corporaciones municipales. Por un lado, el concejo, integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política y normativa, (ordinal 12 del Código Municipal) es decir, trata de un órgano de deliberación de connotación política. Por otro, el alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del Código Municipal) con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 del Código Municipal) Su marco competencial se vincula a funciones ejecutivas y de administración. Entre ambos no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación, necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del gobierno municipal que ambos conforman, en los términos del artículo 169 Constitucional. Más simple, el alcalde no es inferior jerárquico del Concejo, son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas, que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales, no presupone una sujeción jerárquica con el concejo, consiste en una tarea consustancial a sus competencias gerenciales y ejecutorias para la buena la buena organización y funcionamiento de los servicios locales.”* Le interesa leer esto, porque casualmente, después de meses de estarlo mencionando ante la Auditoría, ésta hace mención muy escueta de la sentencia de la Sala Primera y, por supuesto, no hace una mención completa en los términos en que la propia sala se expresa y no en los términos en que la auditoría quiere que se exprese. “Hubo una reforma de ley al Código Municipal y sería muy conveniente que la estudiaran.”

Al ser las 23:06 horas se levanta la sesión.

EDWIN ARTAVIA AMADOR  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO